



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

ISSN 0123 - 9066

AÑO XIII - Nº 06

Bogotá, D. C., martes 27 de enero de 2004

EDICION DE 24 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
[www.secretariassenado.gov.co](http://www.secretariassenado.gov.co)

ANGELINO LIZCANO RIVERA  
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA  
[www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

## SENADO DE LA REPUBLICA

### ACTAS DE PLENARIA

(Sesiones Extraordinarias)

#### Número 24 de la Sesión Extraordinaria del día viernes 19 de diciembre de 2003

Presidencia de los honorables Senadores: *Germán Vargas Lleras, Efraín José Cepeda Sarabia y Álvaro Araújo Castro.*

En Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil tres (2003), previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

#### Llamado a Lista

El presidente del Senado, honorable Senador Germán Vargas Lleras, indica a la Secretaría llamar a lista y contestan los siguientes honorables Senadores.

Acosta Bendeck Gabriel  
Albornoz Guerrero Carlos  
Andrade Serrano Hernán  
Angarita Baracaldo Alfonso  
Araujo Castro Alvaro  
Arenas Parra Luis Elmer  
Artunduaga Sánchez Edgar  
Avellaneda Tarazona Luis Carlos  
Barco López Víctor Renán  
Barragán Lozada Carlos Hernán  
Benítez Maldonado Eduardo  
Bernal Amorochó Jesús Antonio  
Blél Saad Vicente  
Blum de Barberi Claudia  
Bravo Motta Jaime

Builes Correa Humberto de Jesús  
Cáceres Leal Javier Enrique  
Carrizosa Franco Jesús Ángel  
Cepeda Sarabia Efraín José  
Chamorro Cruz Jimmy  
Char Abdala Fuad Ricardo  
Chávez Cristancho Guillermo  
Clavijo Vargas Carlos Arturo  
Clopatofsky Ghisays Jairo Raúl  
Cogollos Amaya Angela Victoria  
Córdoba Ruiz Piedad  
Corzo Román Juan Manuel  
De la Espriella Burgos Miguel A.  
Díaz Jimeno Manuel Antonio  
Durán de Mustafá Consuelo  
Dussán Calderón Jaime  
García Orjuela Carlos Armando  
García Romero Alvaro Alfonso  
Gaviria Díaz Carlos  
Gaviria Zapata Guillermo  
Gil Castillo Luis Alberto  
Gnecco Arregocés Flor M.  
Gómez Gallo Luis Humberto  
Gómez Hurtado Enrique  
Gómez Martínez Juan  
González Díaz Andrés

Guerra Hoyos Bernardo Alejandro  
Hernández Aguilera Germán  
Holguín Sardi Carlos  
Jaramillo Martínez Mauricio  
Jumí Tapias Gerardo Antonio  
López Cabrales Juan Manuel  
Luna Conde José Ramiro  
Maloof Cusé Dieb Nicolás  
Manzur Abdala Julio Alberto  
Martínez Betancourt Oswaldo Darío  
Martínez Sinisterra Juan Carlos  
Mejía Marulanda María Isabel  
Merheg Marún Habib  
Merlano Fernández Jairo Enrique  
Montes Medina William Alfonso  
Moreno de Caro Carlos  
Moreno Piraquive Alexandra  
Moreno Rojas Samuel  
Murgueitio Restrepo Francisco  
Náder Muskus Mario Salomón  
Pardo Rueda Rafael  
Peñaloza Núñez Antonio Javier  
Pimiento Barrera Mauricio  
Piñacué Achicué Jesús Enrique  
Puello Chamié Jesús  
Ramírez Pinzón Ciro

Ramos Botero Luis Alfredo  
 Restrepo Escobar Juan Carlos  
 Rivera Salazar Rodrigo  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Rodríguez Rodríguez Carlina  
 Rojas Birry Francisco  
 Rojas Jiménez Héctor Helí  
 Rueda Maldonado José Raúl  
 Saade Abdala Salomón de Jesús  
 Salazar Cruz José Darío  
 Sánchez Ortega Camilo Armando  
 Sánchez Ortega José Alvaro  
 Serrano de Camargo Leonor  
 Serrano Gómez Hugo  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Tarapué Cuaical Efrén Félix  
 Toro Torres Dilian Francisca  
 Trujillo García José Renán  
 Uribe Escobar Mario  
 Vargas Lleras Germán  
 Varón Olarte Mario  
 Velásquez Arroyave Manuel Ramiro  
 Vélez Trujillo Luis Eduardo  
 Villanueva Ramírez José María  
 Vives Lacouture Luis Eduardo  
 Yepes Alzate Omar  
 Zapata Correa Gabriel Ignacio  
 Zuccardi de García Piedad  
 Zuluaga Escobar Oscar Iván.

**Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores:**

Cristo Bustos Juan Fernando  
 Gerlén Echeverría Roberto  
 Irigorri Hormaza Aurelio  
 Mesa Betancur José Ignacio  
 Navarro Wolff Antonio  
 Sosa Pacheco Gustavo Enrique  
 19. XII. 2003.  
 Bogotá, D. C., diciembre 18 del 2003  
 Doctor  
 EMILIO OTERO DAJUD  
 Secretario General  
 Senado de la República  
 Ciudad  
 Cordial saludo:

Me permito presentar excusa por la no asistencia a las sesiones de los próximos 19 y 20 de diciembre, en razón a que desde hace algún tiempo tengo compromisos familiares ineludibles para esas mismas fechas.

Atentamente,

*Juan Fernando Cristo Bustos,*  
 Senador de la República.

Bogotá, D. C., diciembre 18 de 2003  
 Doctor  
 EMILIO OTERO DAJUD  
 Secretario General  
 Senado de la República  
 Ciudad  
 Reciba mi cordial saludo:

Por medio de esta nota, con todo respeto, hago llegar a su despacho la ampliación de la incapacidad médica del honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría.

Atentamente,

*Lina Marcela Mogollón,*  
 Asistente.

**Dr. Adolfo Villalobos Pineda**

Cirugía General – Cancerología  
 Carrera 50 N° 80-18 Consultorio 323 B  
 Instituto Nacional de Cancerología Bogotá  
 Tel.: 3457318  
 (U. Javeriana) Barranquilla-Colombia  
 Nombre: Roberto Gerlén  
 Día 18  
 Mes XII  
 Año 03

R/. Por razones médicas me permito extender incapacidad física por 6 días a partir de la fecha de vencimiento de la anterior incapacidad.

Reg. N° 1409.

\* \* \*

Bogotá, D. C., diciembre 19 de 2003  
 Doctor  
 EMILIO OTERO DAJUD  
 Secretario General  
 Senado de la República  
 Ciudad

Me permito manifestar a usted que el Senador Aurelio Irigorri Hormaza no puede asistir a las sesiones extraordinarias por encontrarse delicado de salud y la recomendación del doctor Gonzalo Gómez ha sido la de guardar reposo por tres días a partir de la fecha. Anexo la certificación médica.

Atentamente,

*Fanor Ballesteros Mina,*  
 Asistente Senador.

**Honorable Senado de la República  
 Bienestar y Urgencia Médica**

Fecha: Bogotá, D. C., diciembre 19 de 2003

R/. Certifico que he atendido al Senador Aurelio Irigorri Hormaza por una faringoamigdalitis y por lo cual he recomendado guardar reposo por tres (3) días a partir de hoy.

Atentamente,

*Gonzalo Gómez G...*  
 RM N° 14278 Bogotá.

Bogotá, D. C., diciembre 18 de 2003  
 Doctor  
 EMILIO OTERO DAJUD  
 Secretario General  
 Senado de la República  
 Ciudad  
 Respetado:

Solicito a usted, se sirva excusarme de no asistir a las sesiones extras convocadas por el señor Presidente de la República.

Cabe señalar que esta excusa es para los días 19, 20, 21 y 22 de diciembre respectivamente; esto, en virtud de que actualmente me encuentro pasando por una calamidad de tipo familiar que me impiden asistir a dichas sesiones.

Por su atención, mil gracias

*José Ignacio Mesa Betancur,*  
 Senador de la República.

SENADO DE LA REPUBLICA  
 MESA DIRECTIVA

**RESOLUCION NUMERO 081 DE 2003**  
 (diciembre 17)

*por medio de la cual se autoriza a un miembro del Senado de la República a desplazarse fuera del país.*

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades constitucionales, legales, en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Nacional establece en su artículo 129, que los Servidores Públicos no pueden aceptar cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales, así como suscribir contratos con ellos, sin previa autorización;

Que el Reglamento Interno del Congreso, en su artículo 272, prescribe que las Mesas Directivas de Cámara y Senado, mediante acto administrativo podrán señalar en qué eventos, casos o situaciones los honorables Senadores de la República requieren previa autorización;

Que el artículo 41, numeral ocho, de la Ley 5ª de 1992, al fijar las atribuciones de la Mesa Directiva le da la facultad de autorizar comisiones oficiales de Congresistas fuera de la sede del Congreso, siempre y cuando no impliquen utilización de dineros del erario público;

Que el 10 de diciembre del año en curso el honorable Senador de la República Antonio Navarro Wolff solicitó autorización para asistir en Comisión Oficial a participar en la Conferencia Internacional “El ALCA después de Miami: las perspectivas para los países latinoamericanos”, evento que se llevará a cabo a la ciudad de Santiago de Chile los días 18 al 20 de diciembre del año en curso;

Que a fin de que el honorable Serrador de la República Navarro Wolff pueda aceptar la invitación formulada por el doctor Wolf

Grabendorff, así como los gastos del tiquete aéreo, alojamiento, traslados y alimentación, los cuales serán cubiertos por los auspiciadores del evento, se hace necesario solicitar al Gobierno Nacional que imparta la autorización, tal como lo dispone el artículo 129 de la Constitución Nacional;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar al honorable Senador de la República de Colombia Antonio Navarro Wolff para que asista en Comisión Oficial, a participar en la conferencia Internacional “el ALCA después de Miami: las perspectivas para los países latinos”, evento que se realizará los días 18 al 20 de diciembre y cuya salida se hará entre los días 17, 18, 19, 20 y 21 de diciembre del año que transcurre, invitación hecha por el doctor Wolf Grabendorff, representante en Colombia de Friedrich Ebert Stiftung.

Artículo 2°. La asistencia y desplazamiento que hará el honorable Senador de la República Navarro Wolff no generará erogación alguna al Presupuesto del Senado de la República, pues serán cubiertos por los auspiciadores del evento.

Artículo 3°. Expídanse copias de la presente resolución al Ministerio del Interior, para que profiera el correspondiente decreto, autorizando al honorable Senador de la República, para que acepte la invitación en mención, al comisionado, a la Oficina de Protocolo del Senado de la República, Sección Relatoría y a la Comisión de Acreditación Documental.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 17 de diciembre de 2003.

*Germán Vargas Lleras*, Presidente; *Emilio Otero Dajud*, Secretario General.

\* \* \*

Bogotá, D. C., 19 de diciembre de 2003

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

Ciudad.

Apreciado doctor Otero:

De la manera más atenta me permito informar que por motivos de fuerza mayor el honorable Senador Gustavo Enrique Sosa Pacheco no puede asistir a las sesiones extraordinarias del Senado citadas para el día 19 y 20 del presente año, por consiguiente solicito se le excuse de participar.

Por lo anterior ruego se le dé el trámite indicado en el Reglamento Interno del Congreso.

Cordial Saludo,

*Rocío Orduz Amaya*,  
Asistente UTL.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 8:20 p.m., la Presidencia manifiesta:

Abrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día.

#### ORDEN DEL DIA

Sesiones Extraordinarias del 19 al 22 de diciembre de 2003, convocadas por el señor Presidente de la República, mediante Decretos números 3620 del 16 de diciembre, 3621 y 3646 del 17 de diciembre de 2003.

Para la sesión extraordinaria del día viernes 19 de diciembre de 2003

#### SESIONES EXTRAORDINARIAS

Hora 7:00 p.m.

I

#### Llamado a Lista

II

**En cumplimiento del Acto Legislativo número 01 de 2003, a continuación se relacionan los informes de mediación y proyectos que se discutirán y aprobarán en la presente sesión**

\*\*\*

#### Con Informe de Mediación

• **Proyecto de ley número 121 de 2002 Senado, 258 de 2003 Cámara**, por la cual se crea el Sistema Nacional de Identificación e Información del Ganado Bovino.

Comisión Accidental: honorables Senadores *Julio Alberto Manzur Abdala* y *Juan Gómez Martínez*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número...

• **Proyecto de ley número 144 de 2003 Senado, 175 de 2003 Cámara**, por la cual se modifica el parágrafo 1° del artículo 35 transitorio de la Ley 756 de 2002.

Comisión Accidental: honorables Senadores *Miguel A. de la Espriella Burgos*, *Julio Alberto Manzur Abdala* y *Carlos Arturo Clavijo Vargas*, *Mario Uribe Escobar*, *Mauricio Jaramillo Martínez* y *William Alfonso Montes Medina*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 687 de 2003.

\* \* \*

• **Proyecto de ley número 048 de 2002 Senado, 275 de 2003 Cámara**, por la cual se regula el uso del emblema de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y otros emblemas protegidos por los convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y sus protocolos adicionales.

Comisión Accidental: honorables Senadores *Eduardo Benítez Maldonado* y *José María Villanueva Ramírez*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 687 de 2003.

• **Proyecto de ley número 190 de 2003 Senado, 098 de 2003 Cámara**, por la cual se establece la prestación del servicio de Auxiliar Jurídico ad honorem en la Procuraduría General de la Nación y el Congreso de la República para el desempeño de la Judicatura voluntaria y los egresados de Derecho.

Comisión Accidental: honorables Senadores *Germán Vargas Lleras* y *Mario Uribe Escobar*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 687 de 2003.

\* \* \*

• **Proyecto de ley número 178 de 2003 Senado, 032 de 2002 Cámara**, por la cual se dictan disposiciones relativas al único bien inmueble urbano o rural perteneciente a la mujer cabeza de familia.

Comisión Accidental: honorables Senadores *Claudia Blum de Barberi* y *Roberto Gerlén Echeverría*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 686 de 2003.

\* \* \*

• **Proyecto de ley número 027 de 2002 Senado, 272 de 2003 Cámara**, por la cual se crea el Sistema de Gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicio.

Comisión Accidental: honorable Senadora *Claudia Blum de Barberi*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 686 de 2003.

#### Lectura de Ponencias y consideración de Proyectos en Segundo Debate

• **Proyecto de ley número 123 de 2003 Senado, 046 de 2003 Cámara**, por la cual se modifica parcialmente la planta de personal de la Cámara de Representantes, en desarrollo del artículo 150 numeral 20 de la Constitución Política (se crea la sección de Contabilidad de la Cámara de Representantes).

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Héctor Helí Rojas Jiménez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 379 de 2003.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 660 de 2003.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número ...

Autores: honorables Representantes *Alonso Rafael Acosta Osio*, *Jorge Luis Caballero Caballero* y *Edgar Eulises Torres Murillo*.

\* \* \*

• **Proyecto de ley número 131 de 2003 Senado, 154 de 2003 Cámara**, por la cual se autoriza a las Cajas de Compensación Familiar adelantar actividad financiera y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Alfonso Angarita Baracaldo*, *Oscar Iván Zuluaga Escobar*, *Dieb Nicolás Maloof Cusé* y *Antonio Javier Peñaloza Núñez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 565 de 2003.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 565 de 2003.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 667 de 2003.

Autores: señores Ministros de Protección Social, doctor *Diego Palacio Betancourt*; Hacienda y Crédito Público, doctor *Alberto Carrasquilla Barrera*.

#### IV

#### Lo que propongan los honorables Senadores

El Presidente,

*GERMÁN VARGAS LLERAS*

El Primer Vicepresidente,

*EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA*

El Segundo Vicepresidente,

*ÁLVARO ARAÚJO CASTRO*

El Secretario General,

*EMILIO OTERO DAJUD*

La Presidencia indica a la Secretaria dar lectura a los decretos de convocatoria a las Sesiones Extraordinarias.

Por Secretaría se da lectura a los Decretos de convocatoria a las Sesiones Extraordinarias números 3620, 3631 y 3646.

#### MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

#### DECRETO NUMERO 3620 DE 2003

(diciembre 16)

*por el cual se convoca al Congreso de la República a sesiones extraordinarias.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 138 y 200 numeral 2 de la Constitución Política,

#### CONSIDERANDO:

Que corresponde al Gobierno en relación con el Congreso, convocarlo a sesiones extraordinarias;

Que en el Congreso de la República cursa el Proyecto de ley 258 de 2003 Cámara, 121 de 2002 Senado, “por la cual se crea el Sistema Nacional de Identificación e Información del Ganado Bovino”;

Que en el Congreso de la República cursa el Proyecto de ley número 134 de 2003 Senado, 155 de 2003 Cámara, “por la cual se establecen normas tributarias, aduaneras, fiscales y de control para estimular el crecimiento económico y el saneamiento de las finanzas públicas”;

Que en el Congreso de la República cursa el Proyecto de ley 140 de 2003 Senado, 166 de 2003 Cámara, “por la cual se reforman algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 797 de 2003”;

Que en el Congreso de la República cursa el Proyecto de ley número 175 de 2003 Cámara, 144 de 2003 Senado, “por la cual se modifica el parágrafo primero del artículo 35 transitorio de la Ley 756 de 2002”;

Que en el Congreso de la República cursa el Proyecto de ley número 131 de 2003 Senado,

154 de 2003 Cámara, “por la cual se autoriza a las Cajas de Compensación Familiar adelantar actividad financiera y se dictan otras disposiciones”;

Que en el Congreso de la República cursa el Proyecto de ley número 046 de 2003 Cámara, 123 de 2003 Senado, “por la cual se modifica parcialmente la planta de personal de la Cámara de Representantes, en desarrollo del artículo 150 numeral 20 de la Constitución Política (se crea la sección de contabilidad de la Cámara de Representantes)”;

Que en razón de que el período legislativo termina el 16 de diciembre de 2003, es imperiosa la convocatoria a sesiones extraordinarias al término del mismo, con objeto de que dichos proyectos sean considerados en las Sesiones de ambas Cámaras del Congreso de la República,

#### DECRETA:

Artículo 1°. Convócase al honorable Congreso de la República a sesiones extraordinarias por los días 19 al 22 de diciembre de 2003.

Artículo 2°. Durante el período de sesiones extraordinarias señalado en el artículo anterior, el honorable Congreso de la República se ocupará exclusivamente de culminar el trámite legislativo de los siguientes proyectos de ley:

Proyecto de ley 258 de 2003 Cámara, 121 de 2002 Senado, “por la cual se crea el Sistema Nacional de Identificación e Información del Ganado Bovino”.

Proyecto de ley número 134 de 2003 Senado, 155 de 2003 Cámara, “por la cual se establecen normas tributarias, aduaneras, fiscales y de control para estimular el crecimiento económico y el saneamiento de las finanzas públicas”.

Proyecto de ley 140 de 2003 Senado, 166 de 2003 Cámara, “por la cual se reforman algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 797 de 2003”.

Proyecto de ley número 175 de 2003 Cámara, 144 de 2003 Senado, “por la cual se modifica el parágrafo 1° del artículo 35 transitorio de la Ley 756 de 2002”.

Proyecto de ley número 131 de 2003 Senado, 154 de 2003 Cámara, “por la cual se autoriza a las Cajas de Compensación Familiar adelantar actividad financiera y se dictan otras disposiciones”.

Proyecto de ley número 046 de 2003 Cámara, 123 de 2003 Senado, “por la cual se modifica parcialmente la planta de personal de la Cámara de Representantes, en desarrollo del artículo 150 numeral 20 de la Constitución Política (se crea la Sección de Contabilidad de la Cámara de Representantes)”.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D. C., a 16 de diciembre de 2003.

*ÁLVARO URIBE VÉLEZ*

El Ministro del Interior y de Justicia,

*Sabas Pretelt de la Vega.*

#### DECRETO NUMERO 3631 DE 2003

(diciembre 17)

*por el cual se adiciona el Decreto 3620 de 2003.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 138 y 200 numeral 2 de la Constitución Política, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 3620 de 2003 convocó al honorable Congreso de la República a sesiones extraordinarias por los días 19 al 22 de diciembre de 2003, con el objeto de culminar el trámite legislativo de los proyectos de ley señalados en el citado decreto;

Que se hace necesario efectuar una adición al Decreto 3620 de 2003, con el objeto de incluir otros proyectos de ley;

Que actualmente el Congreso de la República estudia el Proyecto de ley número 275 de 2003 Cámara, 048 de 2002 Senado, “por la cual se regula el uso del emblema de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y otros emblemas protegidos por los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y sus protocolos adicionales”;

Que el Congreso de la República estudia el Proyecto de ley número 098 de 2003 Cámara, 190 de 2003 Senado, “por la cual se establece la prestación del servicio de auxiliar jurídico ad honorem en la Procuraduría General de la Nación y el Congreso de la República para desempeño de la judicatura voluntaria y los egresados de derecho”;

Que en el Congreso de la República cursa el Proyecto de ley número 178 de 2003 Senado, 032 de 2003 Cámara, “por la cual se dictan disposiciones relativas al único bien inmueble urbano o rural perteneciente a la mujer cabeza de familia”;

Que en el Congreso de la República cursa el Proyecto de ley número 027 de 2002 Senado, 272 de 2003 Cámara, “por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios”;

#### DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónase el artículo 2° del Decreto 3620 de 2003 con el siguiente inciso:

Igualmente, durante el período de sesiones extraordinarias citado, el honorable Congreso de la República se ocupará de culminar el trámite legislativo de los siguientes proyectos de ley:

Proyecto de ley número 275 de 2003 Cámara, 048 de 2002 Senado, “por la cual se regula el uso del emblema de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y otros emblemas protegidos por los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y sus protocolos adicionales”.

Proyecto de ley número 098 de 2003 Cámara, 190 de 2003 Senado, “por la cual se establece la prestación del servicio de auxiliar jurídico ad

honórem en la Procuraduría General de la Nación y el Congreso de la República para desempeño de la judicatura voluntaria y los egresados de derecho”.

Proyecto de ley número 178 de 2003 Senado, 032 de 2003 Cámara, “por la cual se dictan disposiciones relativas al único bien inmueble urbano o rural perteneciente a la mujer cabeza de familia”.

Proyecto de ley número 027 de 2002 Senado, 272 de 2003 Cámara, “por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios”.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y adiciona en lo pertinente el Decreto 3620 de 2003.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 de diciembre de 2003.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia

*Sabas Pretelt de la Vega.*

\* \* \*

#### DECRETO NUMERO 3646 DE 2003

(diciembre 17)

*por el cual se adiciona el Decreto 3620 de 2003.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 138 y 200 numeral 2 de la Constitución Política, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 3620 de 2003 se convocó al honorable Congreso de la República a sesiones extraordinarias por los días 19 al 22 de diciembre de 2003, con el objeto de culminar el trámite legislativo de los proyectos de ley señalados por el Gobierno;

Que el doctor Eduardo Cifuentes Muñoz, Defensor del Pueblo, mediante Oficio 05908 del 23 de julio de 2003, dirigido al señor Alonso Rafael Acosta, Presidente de la Cámara de Representantes, presentó renuncia a su cargo a partir del 1° de septiembre del presente año;

Que el señor Angelino Lizcano Rivera, Secretario General de la Cámara de Representantes, a través de escrito S.G.2.3152/2003 del 20 de agosto de 2003, le comunicó al señor Eduardo Cifuentes Muñoz, Defensor del Pueblo, que en la misma fecha la Plenaria de esa Corporación le aceptó la renuncia al cargo de Defensor del Pueblo a partir del 1° de septiembre de 2003;

Que en virtud de lo antes expuesto, se hace necesario que la Cámara elija uno en propiedad, según el procedimiento establecido en la Constitución Nacional;

Que se hace necesario efectuar una adición al Decreto 3620 de 2003, con el objeto de incluir la elección del Defensor del Pueblo,

#### DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónase el artículo 2° del Decreto 3620 de 2003 con el siguiente inciso:

Adicionalmente, durante el período de sesiones extraordinarias citado, la honorable Cámara de Representantes se ocupará de elegir al Defensor del Pueblo, según el procedimiento establecido en la Constitución Nacional.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y adiciona en lo pertinente el Decreto 3620 de 2003.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 de diciembre de 2003.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

*Sabas Pretelt de la Vega.*

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hugo Serrano Gómez.

Palabras del honorable Senador Hugo Serrano Gómez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Hugo Serrano Gómez:**

Para dejar una constancia: en estos 17 meses del Gobierno del Presidente Uribe, la situación petrolera se ha empeorado dramáticamente; estamos gastando nuestras escasas reservas. Durante este Gobierno solamente hemos encontrado 9 millones de barriles, y no hemos agregado un solo barril a la producción de petróleo; la situación petrolera se volvió dramática y estamos a punto de perder la autosuficiencia petrolera. Ahora el Gobierno trazó una nueva estrategia: extender los contratos de asociación, que es un política facilista de producir más petróleo sin inversión en exploración y nos llevará a comernos las pocas reservas que tenemos; el 16 de diciembre se firmó el contrato de extensión del yacimiento de La Guajira con la Texas, contrato con el cual no estamos de acuerdo, porque no fue una buena negociación para el país, y en donde se demuestra que la capacidad de negociación del Gobierno es nula y va en contravía del concepto del Consejo de Estado.

El Proyecto Catalina de La Guajira es un excelente proyecto para Ecopetrol, que genera una rentabilidad mínima del 26%; Guajira es un yacimiento con buenas instalaciones ubicado en la Costa Atlántica, de fácil acceso con muy buena seguridad, demanda interna asegurada con buena capacidad de transporte, con muy poco riesgo político y económico, con potencial de exportación a Venezuela, con muy buenos precios, con costos de producción muy bajos, 12 centavos por KPC. Sin embargo la decisión equivocada del Gobierno, le extendieron a la Texas el contrato en una decisión amañada jugando con los VPN y asumiendo variables económicas equivocadas, entregándole las pocas reservas de gas que tiene el país, para compartirlas con las Multinationales y reci-

biendo Colombia un beneficio mínimo en dólares, que no compartimos. Con esta decisión se le quita a Ecopetrol la posibilidad de ejecutar un buen proyecto con excelentes utilidades, y no se le permite que lo desarrolle como empresa petrolera que se podría consolidar, y el Gobierno, con su arrogancia, prepotencia y terquedad sin tener en cuenta al Congreso de la República, a la Sociedad Colombiana de Ingenieros, que se opone al proyecto, firmó la extensión del contrato el 16 de diciembre pasado. Al Congreso se le negó toda información, se le mintió con información equivocada, que el mismo Presidente de Ecopetrol reconoció en carta que tengo en mi poder, y por lo tanto el Congreso no pudo hacer el control político que ha debido realizar.

Ante este hecho cumplido, solo queda que la Contraloría General de la República haga el control posterior y le informe a la Nación y por supuesto al Congreso en una sesión plenaria el año entrante, su concepto alrededor de la extensión de dicho contrato; de mi parte ejerceré ante las entidades legales correspondientes una acción de nulidad a la extensión de dicho contrato, teniendo en consideración que no se tuvo en cuenta el concepto de Estado, y no se hizo una buena negociación para el país porque se favoreció a la multinacional Texas. Ante el rotundo fracaso de la política petrolera de este Gobierno le estamos regalando a las multinacionales las pocas reservas de petróleo y gas. También quiero dejar constancia de esto señor Presidente: esta semana se va a adjudicar o se adjudicó la línea de 500 KV entre Bacatá, Primavera y Primavera Bolívar a la Empresa ISA, y en dicha licitación participaron la Empresa ISA con un presupuesto total de 294 millones 836 mil dólares y la empresa de Energía de Bogotá con 500 millones 863 mil dólares, una diferencia de más de 200 millones.

Cuando la CREG en su presupuesto dice que el trabajo puede valer 469 millones, la UCME, dice que ese contrato podría valer 495 millones y la misma ISA en su portafolio de inversiones habla de un costo de más allá de 400 millones, como entiendo que esta inversión puede ser peligrosa para la estabilidad financiera de nuestra empresa, que es la empresa encargada de la transmisión y teniendo en cuenta que podría quebrarse la empresa, por supuesto, yo entiendo perfectamente que al bajar los costos, se podría bajar los costos de transmisión, pero a mí me parece un juego muy peligroso cuando un contratista contrata por debajo de 200 millones de dólares en una licitación de libre competencia y teniendo en cuenta que ISA estaría pagando por sus préstamos un interés del 9.2% y estaría recibiendo a lo largo del proyecto una tasa interna de retorno real del punto 0,02% y un TIR del 2% ISA podría tener problemas de liquidez en esta inversión en los próximos años, ISA podría tener enormes dificultades financieras para poder cumplirle a los nuevos accionistas que creyeron en el plan de democratización de

esa empresa y la CREG en la próxima revisión de los cargos de uso de la transmisión seguramente bajará las tarifas.

Además, ISA a lo largo de los años siempre ha dicho que los actuales cargos no alcanzan para costear los costos de oportunidad de capital y los costos de administración; mucho me preocupa que suceda lo que ojalá no vaya a suceder.

Por supuesto, que yo entiendo que ISA es una empresa oficial que tiene ciertos beneficios, pero quiero dejar constancia para que en el futuro cuando ISA por su equivocada propuesta de construir la línea Bacatá-Primavera y Primavera-Bolívar a un precio muy inferior, 200 millones de dólares del precio que dicen todas las empresas que vale esa construcción, podría colapsar financieramente en los próximos años. Yo quiero dejar esa constancia señor Presidente, porque quiero que el Senado de la República presente nombre una comisión para que estudie dicho proyecto y le dé los resultados a la plenaria del Senado. También quiero dejar constancia de que el Ministerio de Minas define políticas del sector petrolero y a su vez está a cargo de la UDME que es la empresa que saca la licitación y a su vez fija políticas de regulación en la CREG como Presidente de la CREG y a su vez es presidente de la Junta Directiva de ISA, aquí hay una ambigüedad, aquí hay una razón de ser de que se le pida al Ministerio de Minas que aclare su posición ante el país en lo que tiene que ver con los desarrollos energéticos y especialmente en los desarrollos de transmisión.

Yo quiero señor Presidente, presentar una proposición que hice para que usted la ponga a consideración de la honorable plenaria del Senado: solicítase al Senado de la República nombrar una comisión para que estudie la licitación Bacatá-Primavera y Primavera la costa a 500 KV, convocatoria realizada por la Umes según Resolución CREG 22 de 2003 y le rinda a la Plenaria del Senado de la República el informe correspondiente a dicho estudio a finales de marzo de 2004; también solicito señor Presidente, que muy respetuosamente le solicitamos al señor Contralor General de la República, doctor Antonio Hernández Gamarra, para que haga el control posterior respectivo sobre la extensión del contrato Guajira con la Chevron Texas y rinda a la Plenaria del Senado de la República a finales del próximo año el informe correspondiente. Señor Presidente solicito que a su debido tiempo y si ya hay quórum se ponga en consideración esta proposición que cubre las dos constancias que acabo de dejar en la Plenaria del Senado,

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Miguel de la Espriella Burgos:**

Gracias Presidente, Presidente a pesar de estar de acuerdo con muchas de las observaciones que el doctor Hugo Serrano hace a algunas de las políticas del Gobierno, yo quiero llamar la atención de este Congreso en que no es

competencia del Congreso inmiscuirse en asuntos que no son propios del Congreso; cómo es posible que el Congreso vaya a elegir una Comisión para que intervenga en la adjudicación de un contrato, en la celebración de un contrato; diferente que se le solicite a la Procuraduría General de la Nación o la Contraloría General de la Nación para que haya un control excepcional sobre esa contratación pero creo que es inconstitucional que el Congreso pueda de su seno elegir una Comisión para que intervenga en asuntos que son propios del Ejecutivo, y por lo tanto yo solicitaría al Congreso de la República no aprobar la proposición presentada por el honorable Senador Hugo Serrano, muchas gracias señor Presidente.

#### **La Presidencia manifiesta:**

Senador de la Espriella en el momento en que la proposición del Senador Serrano se ponga a discusión, pues debatimos el tema.

Al finalizar su intervención, el honorable Senador Hugo Serrano Gómez deja las siguientes constancias:

#### **Constancia**

En cumplimiento de la Resolución CREG 22 de 2003, la UPME abrió las convocatorias para adjudicar las líneas de transmisión **Bacatá-Primavera** y **Primavera-Bolívar** a 500 KV con sus conexiones a 230 KV y en las licitaciones participaron ISA y la Empresa de Energía de Bogotá, cuyas ofertas fueron las siguientes:

	UPME 01	UPME 02	Total
ISA	US\$114.179.683	US\$199.936.675	US\$294.836.998
E.E.B.	US\$172.672.734	US\$345.721.058	US\$500.863.573

La oferta de ISA resulta un 37% por debajo de la remuneración actual reconocida por la CREG de US\$469 millones incluidos los gastos financieros regulados. La propia UPME estimó las inversiones para el proyecto Bogotá en US\$137 millones y en US\$218 millones para el proyecto Costa para un total de US\$355 millones sin incluir en ninguno de los dos casos los gastos financieros ni los AOM, ni rentabilidad.

Teniendo en cuenta la oferta de ISA por un valor de US\$294.836.998 y ante la realidad de que este contrato ha sido valorado por la UPME (Plan de expansión 2002-2011 tabla 12.2) en por lo menos US\$430 millones sin AOM (US\$495 con AOM) nos permitimos hacer las siguientes consideraciones:

1. La realización del proyecto permite eliminar el riesgo de racionamiento en Bogotá, en el 2007.

2. ISA ha informado a la prensa que espera adelantar el proyecto con una estructura de financiación 70% deuda y 30% aporte a los accionistas.

El monto de la inversión del proyecto es de US\$260 millones.

Suponiendo que los gastos de operación y mantenimiento (OPEX) equivalen al 1.6% del monto de inversión.

La estructura de la deuda: 50% a través de bonos, 35% banca multilateral y 15% de crédito de proveedores.

Tasa equivalente de la deuda a todo costo 9.21% en dólares corrientes.

Para el caso de los bonos se supuso una amortización al final del plazo, con un plazo de 10 años.

Se supuso un horizonte de proyección de 40 años, incluyendo el período de construcción.

#### *Conclusiones*

Hecho el análisis de la oferta de ISA se llega a las siguientes conclusiones:

1. ISA tendrá un flujo de carga acumulado al inversionista negativo que oscila entre los 50.000 y 180.000 millones de pesos hasta el año 25 del proyecto.

2. La oferta de ISA de US\$294.8 millones se encuentra muy por debajo de las condiciones de mercado, lo cual es peligroso para la estabilidad financiera de ISA.

3. La tasa interna de retorno real es de 0.02% considerando los 25 años del proyecto (-0,7% para el flujo de caja del inversionista durante 40 años) lo que hace suponer que en la evaluación del proyecto no se tuvo en cuenta el criterio de rentabilidad y por lo tanto se estaría incumpliendo con el artículo 39 de la Ley 143 de 1994 que dice: "Los cargos asociados con el acceso y uso de las redes del Sistema Interconectado Nacional cubrirán en condiciones óptimas de gestión los costos de inversión de las redes de interconexión, transmisión y distribución según los diferentes niveles de tensión, incluido el costo de oportunidad del capital, de administración, operación y mantenimiento. Estos cargos tendrán en cuenta criterios de viabilidad financiera".

4. ISA estaría pagando por sus préstamos un interés cercano al 9.21% y estaría recibiendo a lo largo del proyecto UPME (25 años) una tasa interna de retorno real de 0.02% y una TIR del 2% en dólares corrientes.

5. ISA tendría gravísimos problemas de liquidez en esta inversión en los próximos 30 años de adjudicarse este proyecto.

6. ISA tendría enormes dificultades financieras para poder cumplirle a los nuevos accionistas que creyeron en el plan de democratización de dicha empresa.

7. Se estará jugando con el futuro de ISA porque el proyecto en manos de ISA no es rentable y podría haber un detrimento patrimonial en una empresa donde la Nación es el accionista mayoritario. La solidez financiera de ISA como entidad encargada de la transmisión de la energía en Colombia se pone en peligro con este proyecto.

8. La CREG en la próxima revisión de los cargos de uso de la transmisión para fijar la tarifa en los próximos 5 años, tiene que tener en cuenta los activos del conjunto del sistema de transmisión existente que son a todas luces

irreales. ISA como el mayor transportador en Colombia verá reducidos sus ingresos por sus líneas existentes en una magnitud relevante lo que debería cuantificarse por su alto impacto en la empresa.

Es importante recordar que los estudios realizados por ISA en repetidas oportunidades, indican que el actual ingreso regulado reconocido a los activos de transmisión resulta insuficiente para cubrir los costos de inversión de las líneas, incluyendo en el costo de oportunidad del capital y los costos de administración y mantenimiento en condiciones óptimas de gestión y teniendo en cuenta criterios de viabilidad financiera. Al aceptar la UPME la propuesta de ISA se va a poner en peligro, la viabilidad financiera hacia el futuro del Sistema de Transmisión en Colombia.

9. Dejo esta constancia para que en el futuro cuando ISA por su equivocada propuesta de construir las líneas **Bacatá-Primavera** y **Primavera-Bolívar** a un precio muy inferior al real de US\$386 millones, sin incluir costos financieros, identificado por ISA en la oportunidad de negocio de sus proyecciones financieras se expone a que la empresa colapse financieramente en los próximos años, causando un enorme daño al sector eléctrico del país.

10. El Ministerio de Minas y Energía define políticas del sector energético, a su cargo está la UPME que ejecuta la expansión del Sistema de Transmisión en el país; es el Presidente de la CREG encargada de hacer la regulación del sector y es miembro de la Junta Directiva de ISA, entidad encargada de la expansión del sector de transmisión, lo que significa que es juez y parte y por lo tanto la "competencia" de ISA en el desarrollo de los planes de expansión es desleal y monopolística y no se compadece con la libre competencia que debe existir en el sector eléctrico para su normal desarrollo. De hecho va a ser muy difícil convocar a inversionistas diferentes a ISA para los nuevos desarrollos de transmisión en Colombia porque está demostrado que el estado (ISA) no maneja criterios de rentabilidad.

11. Se debe preguntar ¿quién viabilizará el mercado y el sector si la transmisión no se hace? ¿O será que la irá a subsidiar el Gobierno Nacional a través de ISA?

\* \* \*

#### Constancia

Los suscritos firmantes le informamos al honorable Congreso de la República y al país en general, que no estamos de acuerdo con la extensión del contrato de asociación firmado el pasado 15 de diciembre de 2003 entre Ecopetrol y la Chevron Texaco, para el desarrollo del yacimiento Chuchupa en La Guajira, por considerar que es una negociación desfavorable a los intereses de la Nación, que no cumple con las exigencias legales, técnicas y económicas sugeridas por la Constitución Política de Colombia, el Consejo de Estado y el Congreso de la República.

Nuestra constancia ante esta plenaria queda fijada luego de hacer un minucioso estudio de las posibilidades económicas del proyecto que revertirá en un 100% a la Nación, el 31 de diciembre de 2004 y las condiciones pactadas en el contrato de extensión suscrito.

El análisis nos permite considerar que la negociación realizada es la menos conveniente para la Nación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

#### 1. Consideración legal

Decreto Legislativo 2310/74 y especialmente el Decreto Reglamentario 743/75 radica en la Junta Directiva de Ecopetrol la facultad de adoptar las condiciones y términos de los Contratos de Asociación. En el artículo 4º se estableció que los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos quedaban sujetos al derecho privado.

La viabilidad legal de extender o prorrogar el término de duración de los contratos de asociación por la Empresa Ecopetrol fue expresamente ratificado por el Consejo de Estado en el Concepto número 1.149 de julio de 2003 que dice:

La Junta Directiva de Ecopetrol es autónoma para fijar los mecanismos contractuales que permitan un nivel óptimo de producción y que eviten un descalabro macroeconómico de graves consecuencias para el país y añadió: "Todo depende de las condiciones de extensión del contrato" y finalmente termina "En la extensión del contrato inicial el asociado debe adoptar compromisos que previamente no tenía y ceder derechos que previamente tenía en la medida que impliquen un menor riesgo para la Nación". La parte legal favorece la extensión de los contratos siempre y cuando le convenga a la Nación.

El mismo concepto del Consejo de Estado dice: "La entidad, Ecopetrol, tiene que tener la capacidad de negociación a fin de obtener las mejores condiciones económicas posibles".

El concepto del Consejo de Estado quiso significar que el proyecto Catalina en términos de Valor Presente Neto, VPN, en cabeza de la Texas, tiene que ser mejor que el Valor Presente Neto en cabeza de Ecopetrol, lo cual a mi juicio no se cumplió.

Factores que influyen en el cálculo del VPN:

Factor	Valor
Estimativo del precio del gas (Cera)	US\$ 91 ctvs/KPC
Producción esperada (demanda)	Interna
Reservas esperadas	2.1 GPC
Costos estimados de producción	\$0.12 US/KPC
Inversión	\$175 MUS
Participación en el pago del Bomt	43% Texas
Regalías	20%

Factor	Valor
Participación en la producción	43% Texas
Bono por utilización de activos	\$4 MUS anuales
Inflación en USA	2.5%
Tasa de descuento	12.28%
Impuestos	38.5%
Costos de abandono	\$10 MUS

En un modelo con tantas variables, la incertidumbre es muy alta y por lo tanto el modelo es muy sensible a cualquier variación.

El análisis realizado por Ecopetrol aseguró para la Nación y Ecopetrol un mínimo de ganancias. Ecopetrol lo que hizo fue correr el modelo con las variables mencionadas que arrojó un VPN de US\$490 millones en donde la empresa hace el 100% de las inversiones, es decir US\$175 millones. Esta, de acuerdo con los factores previstos, es la proyección más conservadora de las posibilidades.

Posteriormente con la inversión de US\$175 millones a cargo de la Texas, ajustaron los porcentajes de participación para la Texas y Ecopetrol hasta encontrar un VPN de US\$499 millones (US\$9 millones a favor de la Nación), que es solo un 1.8% por encima del VPN calculado cuando la inversión estaba en cabeza de Ecopetrol.

Los resultados de este modelo fueron:

- Participación de la producción:
- Ecopetrol 57%
- Texas 43%
- Regalías 20%
- Bono Anual por la utilización de los activos de Ecopetrol: US\$4/año
- Costos de abandono: US\$10 millones
- Pagado por Ecopetrol: 57%
- Pagado por Texas: 43%
- Arrendamiento Plataforma B:
- Pagado por Ecopetrol: 57%
- Pagado por Texas: 43%

#### 2. Consideraciones al modelo económico

1. Cualquier modificación de los parámetros con los cuales se corrió el modelo podría invertir los resultados teniendo en cuenta que la diferencia del 1.8% en los VPN es muy pequeño.

2. Este mayor valor del 1.8% en los VPN (US\$ 9 millones), es un empate técnico y es una burla para el país; esta negociación no es seria ni justa con el país.

3. El mayor valor del 1.8% en los VPN hace que la negociación sea absolutamente ridícula y ese mayor valor tan pequeño no refleja una buena capacidad negociadora por parte de Ecopetrol.

4. Dentro de los parámetros para calcular los VPN se tuvo en cuenta el precio del gas a 91 centavos de dólar por KPC, cuando históricamente a lo largo de la producción del yacimiento el precio promedio ha sido de US\$1.10 por KPC. Hoy el precio por KPC es de US\$1.46.

5. Debido al desbalance oferta-demanda en los Estados Unidos la tendencia del precio del gas hacia el futuro, es al alza lo que quiere decir que si el gas es 100% de Ecopetrol el negocio sería mejor en cabeza de nuestra estatal petrolera.

6. Los precios del gas hacia el futuro, para su exportación, van a depender de las negociaciones que se hagan con Venezuela y los países Centroamericanos.

7. En el modelo corrido solamente se tuvo en cuenta la demanda interna y no se tuvo en cuenta el aumento de la demanda con las exportaciones.

8. La tasa de descuento de 12.28% del modelo es muy alto.

9. Como se puede observar cualquier variación de los parámetros afecta el modelo y puede variar considerablemente los resultados muy por encima del 1.8% negociado.

10. El modelo considera un escenario muy conservador, y por lo tanto cualquier variación de los parámetros tiende a aumentar el VPN y no a disminuirlo.

11. El yacimiento Guajira es un campo con buenas instalaciones, ubicado en la Costa, de fácil acceso, con muy buena seguridad, con demanda interna asegurada, con buena capacidad de transporte, con potencial de exportación a mejores precios, con muy poco riesgo político y económico, con muchas posibilidades de aumentar las reservas, un yacimiento estratégico para el país con costo de producción de los más bajos del mundo US\$0.12 por KPC y con reservas IN SITU valoradas por Ecopetrol en US\$0.249 por KPC.

12. En el Foro Petrolero llevado a cabo el 21 de noviembre pasado en Cartagena los expertos internacionales ratificaron que las empresas petroleras valen por sus reservas de petróleo y gas.

13. Ecopetrol hoy tiene reservas del orden de los 350 millones de barriles, el 31 de diciembre de 2004 cuando el yacimiento Guajira revierta a la Nación, las reservas de 2.100 gigapies de gas que revierten a la Nación equivalen a cerca de 380 millones de barriles de petróleo; esto quiere decir que con las reservas de gas en cabeza de Ecopetrol se duplicarían sus reservas que serán un gran respaldo petrolero y económico para la empresa.

14. El proyecto Catalina es un gran proyecto desde el punto de vista económico con una rentabilidad mínima del 26%, como lo expresó en la Comisión Quinta del Senado de la República el señor Contralor General de la República, doctor Antonio Hernández Gamarra.

15. Las solas reservas de gas IN SITU; 2.100 gigapies a US\$0.249 valen US\$523 millones, valor muy superior al VPN de US\$499 calculado cuando el proyecto lo ejecuta la Texas. Este valor no incluye el costo de las instalaciones que la hemos calculado en US\$180 millones para un total de US\$703 millones.

16. Ecopetrol y el Ministerio de Minas y Energía se negaron a entregar la información requerida para que el Congreso pudiera hacer el control político y la poca información que entregaron está plagada de errores como consta en la comunicación de diciembre 11 de 2003 dirigida al señor Presidente de Ecopetrol, la cual igualmente anexo a esta constancia.

### 3. Consideración política y fiscal

No obstante la solicitud del Senado, la Contraloría General de la República no pudo acceder a la información necesaria para correr el modelo contemplado por Ecopetrol para esta negociación. Sin embargo, la Contraloría General de la República aceptó que si los precios del gas superan en promedio los US\$1.02 por KPC y el aumento de la demanda de gas está en un 13% por encima de la curva base, el VPN se invierte, siendo mejor para el país la no extensión del contrato.

Las solas reservas IN SITU equivalentes a 2.100 gigapies, cuando el yacimiento revierta a la Nación el 31 de diciembre de 2004, al precio valorado por Ecopetrol de US\$0.249 por KPC, valen US\$523 millones que representan un mayor valor al VPN de US\$499 millones.

El mayor valor del 1.8% en los VPN, US\$9 millones a favor de la Nación, no es bueno para el país, no es serio y no garantiza una negociación clara y transparente para Ecopetrol y para la Nación, como tampoco llena los requisitos exigidos por el Consejo de Estado que exige las mejores condiciones económicas posibles para Ecopetrol.

Queda demostrado que la capacidad de negociación de Ecopetrol es nula y va en contravía del concepto del Consejo de Estado.

Consideramos que Ecopetrol como empresa petrolera no se desarrolla y no se consolidará si no se le da la oportunidad de que ejecute por su cuenta proyectos rentables y exitosos como el de Catalina.

Por tal razón, informamos al honorable Congreso y a los colombianos, que presentaremos ante las entidades legales correspondientes una acción de nulidad a la extensión del Contrato de Asociación firmado, por considerar que es lesivo para la Nación. Recordamos que en estos momentos de crisis petrolera, el gas se constituye en la única posibilidad real de ingresos para la economía nacional.

Firman,

(Ilegible).

Por Secretaría se informa que se ha constituido quórum decisorio.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Orden del Día y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

En cumplimiento del Acto Legislativo número 01 de 2003, la Presidencia enuncia los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Queremos también informar que para la próxima sesión se van a discutir y votar 2 iniciativas, el Proyecto de ley número 140 de 2003 Senado, por la cual se reforman algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones y el Proyecto de ley número 134 de 2003, por el cual se establece normas Tributarias Aduaneras y Fiscales, señor Secretario el siguiente punto del Orden del Día.

## II

### Lectura de ponencias y consideración de Proyectos en Segundo Debate

\*\*\*

#### Con Informe de Mediación

**Proyecto de ley número 121 de 2003 Senado, 258 de 2002 Cámara, por la cual se crea el Sistema Nacional de Identificación e Información del Ganado Bovino.**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Juan Gómez Martínez.

Palabras del honorable Senador Juan Gómez Martínez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Gómez Martínez**, quien da lectura al informe de medicación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 121 de 2003 Senado, 258 de 2002 Cámara.

Sí señor Presidente, este proyecto de ley se aprobó en la plenaria del Senado, pasó a Cámara Comisión y plenaria y allí se le hicieron unas pequeñas modificaciones y se le adicionó un artículo nuevo, las pequeñas modificaciones son, por ejemplo, en el artículo 1° que se crea el Sistema Nacional de Identificación e Información de Ganado Bovino como un programa a través del cual se dispondrá de la información de un bovino y sus productos desde el nacimiento de este, el bovino, como inicio de la cadena alimenticia hasta llegar al consumidor final, en el proyecto aprobado en el Senado de la República decía hasta su sacrificio o exportación, se clarifica que es hasta llegar al consumidor final, en el artículo 2°, que habla de la fundamentación del Sistema Nacional de Identificación, se habla de la universalidad, obligatoriedad, gradualidad, y se le agrega trasabilidad, es decir el seguimiento desde el nacimiento hasta el consumo final.

En la composición de la comisión que hará el seguimiento, se le agregan dos miembros más, se integra con un representante de la Asociación Nacional de Industriales y con un representante de los gremios del sector industrial de la cadena de carne bovina Asocarnicas, y se le agrega un artículo; el artículo 7° el cual reza: El Sistema Nacional de Identificación e Información de Ganado Bovino podrá tener como fuente de financiación los recursos que aporten:

Uno: Los diferentes eslabones o actores de la cadena de carne bovina.

Dos: Las partidas específicas del presupuesto nacional.

Tres: Donaciones nacionales e internacionales, y

Cuatro: Recursos del crédito.

Con esas pequeñas modificaciones señor Presidente, los comisionados para la conciliación pedimos que se le dé aprobación a este proyecto tal como se aprobó en la Cámara de Representantes; la comisión está compuesta por los Representantes Alfredo Cuello, Jorge Pérez Alvarado, el Senador Julio Manzur y quien les habla. Gracias señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Bogotá, D. C., 30 de diciembre de 2003

Doctor

GERMAN VARGAS LLERAS

Presidente

SENADO DE LA REPUBLICA

Ciudad

**Referencia: Proyecto de ley 258 de 2003 Cámara, 121 de 2002 Senado, por la cual se crea el Sistema de Identificación e Información de Ganado Bovino.**

Respetado señor Presidente:

Sin la correspondiente sanción presidencial, el Gobierno Nacional se permite devolver, por razones de inconstitucionalidad parcial e inconveniencia el Proyecto de ley 258 de 2003 Cámara, 121 de 2002 Senado, por la cual se crea el Sistema de Identificación e Información de Ganado Bovino.

Sea lo primero anotar que el Gobierno considera que el proyecto es de vital importancia para el país salvo en la parte que se objeta por las razones que se exponen a continuación.

*Objeción por inconstitucionalidad parcial del artículo 3°*

El artículo 3° del Proyecto de ley 258 de 2003 Cámara, 121 de 2002 Senado establece:

**Artículo 3°.** El Sistema Nacional de Identificación e Información de Ganado Bovino estará a cargo del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, quien a su vez podrá contratar la administración con la Federación Colombiana de Ganaderos, Fedegán, la cual será responsable de la ejecución y puesta en marcha del Sistema.

Para efectos de lo anterior Fedegán podrá apoyarse en las organizaciones de ganaderos u otras organizaciones del sector legalmente constituidas y delegar en ellas las funciones que le son propias como entidad administradora del sistema.

Los apartes que se subrayan del artículo tercero del proyecto de ley en cuestión vulnera el ordenamiento superior en sus artículos 13,

150 numeral 9 y 333, porque favorece a una sola entidad de derecho privado, e impide la libre competencia para contratar con el Estado de otras entidades y personas que desarrollan actividades iguales o similares que las que desarrolla la Fedegán o incluso, sin constituir un gremio pueden desarrollar técnicamente la actividad de identificación e información a que se refiere el proyecto que nos ocupa.

En relación con el derecho a la Igualdad la Corte Constitucional ha señalado en Sentencia C-022-96 que:

“Una vez se ha determinado la existencia fáctica de un tratamiento desigual y la materia sobre la que él recae (cf. 6.3.1.), el análisis del criterio de diferenciación se desarrolla en tres etapas, que componen el test de razonabilidad y que intentan determinar:

“a) La existencia de un objetivo perseguido a través del establecimiento del trato desigual;

“b) La validez de ese objetivo a la luz de la Constitución;

“c) La razonabilidad del trato desigual, es decir, la relación de proporcionalidad entre ese trato y el fin perseguido.

“El concepto de proporcionalidad comprende tres conceptos parciales: La adecuación de los medios escogidos para la consecución del fin perseguido, la necesidad de la utilización de esos medios para el logro del fin (esto es, que no exista otro medio que pueda conducir al fin y que sacrifique en menor medida los principios constitucionales afectados por el uso de esos medios), y la proporcionalidad en sentido estricto entre medios y fin, es decir, que el principio satisfecho por el logro de este fin no sacrifique principios constitucionalmente más importantes.

“En el caso concreto del principio de igualdad, el concepto de proporcionalidad significa, por tanto, que un trato desigual no vulnera ese principio solo si se demuestra que es (1) adecuado para el logro de un fin constitucionalmente válido; (2) necesario, es decir, que no existe un medio menos oneroso, en términos del sacrificio de otros principios constitucionales, para alcanzar el fin; y (3) proporcionado, esto es, que el trato desigual no sacrifica valores y principios (dentro de los cuales se encuentra el principio de igualdad) que tengan un mayor peso que el principio que se quiere satisfacer mediante dicho trato”.

En el caso que nos ocupa, se aduce como razón para privilegiar una entidad privada el que ha desarrollado un programa de erradicación de la fiebre aftosa y se indica que dicho programa posee una infraestructura adecuada para llevar a cabo la finalidad que busca la ley, todo lo cual puede ser cierto pero no demuestra la necesidad de la contratación con Fedegán, esto es la inexistencia de otros medios iguales o mejores para la realización de los objetivos que el proyecto persigue.

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 333 de la Constitución Política, “la

actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común”, y como lo ha expresado la Corte Constitucional, la libre competencia “exige la garantía de ciertas libertades básicas, que algunos doctrinantes<sup>1</sup> han condensado en:

a) La necesidad que los agentes del mercado puedan ejercer una actividad económica libre, con las excepciones y restricciones que por ley mantiene el Estado sobre determinadas actividades;

b) La libertad de los agentes competidores para ofrecer, en el marco de la ley, las condiciones y ventajas comerciales que estimen oportunas, y

c) La libertad de los consumidores o usuarios para contratar con cualquiera de los agentes oferentes, los bienes o servicios que requieren.

“La Constitución contempla la libre competencia como un derecho. La existencia del mismo presupone la garantía de las mencionadas condiciones, no solo en el ámbito general de las actividades de regulación atenuada, propias de la libertad económica, sino también en aquellas actividades sujetas a una regulación intensa pero en las cuales el legislador, al amparo de la Constitución, haya previsto la intervención de la empresa privada.

“Se tiene entonces que, por un lado, a la luz de los principios expuestos, el Estado, para preservar los valores superiores, puede regular cualquier actividad económica libre introduciendo excepciones y restricciones sin que por ello pueda decirse que sufran menoscabo las libertades básicas que garantizan la existencia de la libre competencia. Por otro lado dichas regulaciones solo pueden limitar la libertad económica cuando y en la medida en que, de acuerdo con los principios de razonabilidad y proporcionalidad, ello sea necesario para la protección de los valores superiores consagrados en la Carta”.<sup>2</sup>

En este orden de ideas es claro que en el caso que nos ocupa la limitación que se hace de la posibilidad de contratar la administración del Sistema Nacional de Identificación e Información de Ganado Bovino, restringe la libertad de empresa y vulnera el principio de igualdad sin que aparezca demostrado que esa limitación es razonable y que el sacrificio de dichos derechos resulta indispensable para el logro del fin que se busca.

Finalmente, respecto de los alcances del numeral 9 del artículo 150 Superior la Corte Constitucional<sup>3</sup> ha reiterado que:

“La autorización especial de que trata el artículo 150.9 es excepcional y debe contener los elementos de generalidad e impersonalidad,

<sup>1</sup> Juan Jorge Almonacid Sierra y Nelson Gerardo García Lozada, Derecho de la Competencia, Legis, Bogotá, 1998, página 40.

<sup>2</sup> C-616-01.

<sup>3</sup> C-086-95.

*como toda ley, salvo que se señale al contratista en el caso en que este sea la única persona natural o jurídica que pueda desarrollar el objeto propio del contrato. De lo contrario se violaría el principio de imparcialidad (artículo 209), que garantiza la igualdad (artículo 13) de todos para participar en la contratación pública” (resaltado fuera del texto).*

*Objeción por inconveniencia*

El artículo 3° del proyecto de ley tal como está redactado establece que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural solo tiene dos opciones: administrar directamente el Sistema Nacional de Identificación e Información de Ganado Bovino, o contratarla con Fedegán, con lo cual se limitan las posibilidades del organismo estatal para, en caso de decidir contratar la administración del citado Sistema, garantizar la transparencia, la objetividad y la igualdad para todos los interesados en contratar con el Estado, y buscar el mayor beneficio para la comunidad.

Por lo anterior, y de la manera más respetuosa, el Gobierno Nacional se permite objetar parcialmente el Proyecto de ley 258 de 2003 Cámara, 121 de 2002 Senado, *por la cual se crea el Sistema de Identificación e Información de Ganado Bovino*, de acuerdo con las razones expresadas.

Reiteramos a los honorables Congresistas nuestro sentimiento de consideración y respeto.

Atentamente,

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Viceministro de Agricultura y Desarrollo Rural encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

*Juan Lucas Restrepo Ibiza.*

SENADO DE LA REPUBLICA  
PRESIDENCIA DEL SENADO

Bogotá, D. C., 19 de diciembre de 2003

Doctor

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

Presidente de la República

Ciudad

Señor Presidente:

Acompañado de todos sus antecedentes y en doble ejemplar, atentamente me permito enviar a usted para su sanción ejecutiva el Proyecto de ley número 121 de 2002 Senado, número 258 de 2003 Cámara, *por la cual se crea el Sistema Nacional de Identificación e Información del Ganado Bovino*.

Este proyecto de ley fue considerado y aprobado por el honorable Senado de la República en Comisión el día 10 de noviembre de 2002 y en sesión plenaria el día 21 de mayo de 2003. En la honorable Cámara de Representantes en Comisión el día 26 de noviembre de 2003 y en sesión plenaria el día 15 de diciembre del presente año. Acta de Conciliación en sesiones extraordinarias convocadas mediante Decretos números 3620 del 16 de

diciembre, 3621 y 3646 del 17 de diciembre de 2003, el día 19 de diciembre en ambas Corporaciones.

Cordialmente,

*Germán Vargas Lleras,*

Presidente honorable Senado  
de la República.

Anexo: Expediente.

**Proyecto de ley número 144 de 2003 Senado, 175 de 2003 Cámara, por la cual se modifica el parágrafo primero del artículo 35 transitorio de la Ley 756 de 2002.**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Miguel Alfonso de la Espriella Burgos.

Palabras del honorable Senador Miguel Alfonso de la Espriella Burgos.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Miguel Alfonso de la Espriella Burgos,** quien da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 144 de 2003 Senado, 175 de 2002 Cámara.

Gracias Presidente; Presidente esencialmente se aprobó el texto acogido, aprobado por el Senado de la República, se acogió el texto aprobado por el Senado de la República, con una modificación, para que la comisión nacional de regalías cumpla las funciones que la ley ya le había asignado y ejerza una vigilancia muy especial sobre el pago que le van a hacer a las diferentes electrificadoras con recursos que pertenecen a la comisión de regalías y que debían girarse inicialmente a los diferentes entes territoriales.

Por lo tanto solicito a la plenaria del Senado apruebe la conciliación que se hizo con la Cámara de Representantes. Muchas gracias Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez:**

Gracias señor Presidente, ahí se dejó claro en esa conciliación el que no le cueste ningún dinero al Estado la fiscalización de esos recursos porque inicialmente se pretendía que una auditoría externa con un costo del 4% del total de los recursos, se utilizara para esos fines, en este momento quedó establecido en la conciliación que no habrá ningún costo por la auditoría de estos recursos, y que a través del control excepcional de la Contraloría General de la República, se hará la vigilancia de los mismos. Pero hay un parte, pero hay un punto ahí, que ya no hay cómo modificarlo, pero quiero que quede como constancia y es que en cuanto a la redacción, quedó establecido que el Gobierno negociará y los intereses como mínimo el 50%, la redacción quedó mal, o sea, quiere decir ello que el Gobierno tiene que negociar y reconocer mínimo el 50% cuando la intención

que teníamos nosotros era que se reconociera máximo el 50%, porque la redacción quedó, en el sentido que el Gobierno reconocerá hasta el 50%. Entonces que quede como constancia, que si bien es cierto la redacción no quedó clara, que el Gobierno tiene que tener entendido, que lo que pretendió el Congreso es que los intereses se negocien máximo hasta un 50% y no un mínimo del 50%.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

¿Senador Jaramillo y eso no resulta posible arreglarlo?

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez:**

Señor Presidente, cuando ya se me envió el documento para firmar la conciliación, le advertí a la niña que la redacción había quedado mal, pero el argumento que utilizaron es que no había nada que hacer porque van a volver a publicar.

**La Presidencia manifiesta:**

No, y me dicen que la Cámara ya lo aprobó.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez:**

Bueno, no importa señor Presidente, porque de todas maneras el Gobierno va a entrar a negociar esos intereses, o sea que no quiere eso significar que se tenga que fijar un mínimo exacto o un valor exacto de los intereses, dejen como constancia y así quedará precisamente en la *Gaceta del Congreso*, que si bien es cierto la redacción quedó confusa, la intención y la voluntad del Congreso es que por ninguna razón el Gobierno vaya a exceder el 50% en el reconocimiento de los intereses y que ojalá el Gobierno cumpla con lo que aquí dijo el señor Ministro de Minas y Energía, y es que de acuerdo con las negociaciones o a lo que se ha venido avanzando, los intereses no van a superar el 35% de los causados.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Hugo Serrano Gómez:**

Señor Presidente, a mí me parece que el proyecto es bueno, resuelve muchas de las dificultades que tiene el sector de distribución que está en crisis, mejora su flujo de caja para el año entrante y yo creo que se va a pagar la totalidad de la deuda y queda un remanente para negociar los intereses ordinarios y de mora, ahí donde vamos a ver la capacidad de negociación del Ministerio, que no ha sido muy buena en los últimos años, pero que aspiramos que con este dinero, en primer lugar se va a favorecer las distribuidoras de energía que están en pésimo estado económico, la mayoría tienen enormes dificultades financieras; se va a ayudar de alguna manera indirectamente al sector de generación, puesto que van a poder canalizar otros dineros para pagar las deudas que tiene el sector de

distribución con el sector de generación y yo creo que el proyecto es bueno, el proyecto es saludable para el sector eléctrico, que tiene enormes dificultades y que ojalá la constancia que yo acabo de dejar minutos antes, en el sentido de que es un aviso equivocado de mi parte el pensar que esa negociación que va a hacer ISA, en la línea de transmisión, no va a ser buena para ISA ni para el país, ojalá mis palabras se las lleve el viento, yo respaldo ese proyecto y creo yo que el Congreso, por supuesto, debe respaldar ese proyecto en beneficio del sector eléctrico del país. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

**INFORME ESTUDIO DE COMISION ACCIDENTAL AL PROYECTO DE LEY NUMERO 175 DE 2003 CAMARA, 144 DE 2003 SENADO**

*por la cual se modifica el parágrafo 1° del artículo 35 transitorio de la Ley 756 de 2002.*

En Bogotá, D. C., a los dieciséis días del mes de diciembre de 2003 y dando cumplimiento a la designación que nos hiciera la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes y el Senado de la República, y de conformidad con lo estipulado en los artículos 186 de la Ley 5ª de 1992, y 161 Constitucional, nos permitimos solicitarle a las plenarias de Cámara y Senado, acoger como texto definitivo del Proyecto de ley número 175 de 2003 Cámara, 144 de 2003 Senado, *por la cual se modifica el parágrafo 1° del artículo 35 transitorio de la Ley 756 de 2002*, aprobado en sesión plenaria de la Cámara de Representantes y del Senado de la República el día 15 de diciembre de 2003. Para lo anterior nos permitimos transcribir el articulado definitivo:

**PROYECTO DE LEY NUMERO 175 DE 2003 CAMARA, 144 DE 2003 SENADO**

*por la cual se modifica el parágrafo 1° del artículo 35 transitorio de la Ley 756 de 2002.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. El parágrafo 1° del artículo 35 transitorio de la Ley 756 de 2002 quedará así:

Parágrafo 1°. Por una sola vez, el porcentaje restante del treinta por ciento (30%) de los recursos de que trata el inciso primero del presente artículo, descontadas las participaciones a que se refieren los parágrafos 2° y 3° del presente artículo, serán destinados de la siguiente manera:

a) El noventa por ciento (90%) exclusivamente al pago de la deuda vigente con corte a junio 30 de 2002, debidamente reconocida y causada por el suministro de energía eléctrica y servicio de alumbrado público, a las Entidades Territoriales, así como a los centros educativos, a las instituciones de salud, a las empresas de acueducto y de saneamiento básico, que en su totalidad dependan o estén a cargo de dichas entidades territoriales.

Las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica y de alumbrado público que accedan a los recursos dispuestos en esta ley deberán condonar la totalidad de los intereses de mora y hasta el cincuenta por ciento (50%) de

los intereses corrientes que los entes territoriales y sus institutos descentralizados adeudan por concepto de servicio de energía.

La distribución de los recursos a que hace referencia el presente literal, será realizada por el Ministerio de Minas y Energía con fundamento en las certificaciones suscritas por los representantes legales de las entidades territoriales o entes descentralizados, y las empresas acreedoras. Dichas empresas y las entidades territoriales serán responsables por la veracidad y materialidad de las cifras reportadas en las certificaciones.

De las deudas certificadas a junio 30 de 2002, deberán descontarse los abonos que se hayan efectuado con posterioridad a esta fecha.

Los recursos deberán ser girados directamente a los acreedores por parte de la Comisión Nacional de Regalías de conformidad con la distribución efectuada por el Ministerio de Minas y Energía;

b) El diez por ciento (10%) restante irá exclusivamente a normalizar eléctricamente los sectores rurales y urbanos de invasión, subnormalidad y desplazamiento.

Las empresas distribuidoras de energía en cada región deberán aportar a título gratuito los diseños de interventoría técnica para la ejecución de los respectivos proyectos de normalización eléctrica. Este será un requisito indispensable para la asignación de los recursos. Los proyectos de normalización eléctrica podrán contemplar la acometida a la vivienda del usuario, incluyendo el contador o sistema de medición del consumo.

Las autoridades de las entidades territoriales de acuerdo con su respectiva competencia tendrán un plazo de 30 días calendario, siguientes a la entrada en operación del respectivo proyecto de normalización eléctrica, para expedir los actos administrativos necesarios que asignen en forma provisional o definitiva el respectivo estrato, a fin de que la empresa distribuidora de energía pueda facturar en forma individualizada el consumo de cada usuario.

La no expedición de los actos administrativos de estratificación provisional o definitiva será causal de mala conducta, y obligará a la entidad territorial a pagar la respectiva factura que presente la empresa distribuidora de energía sin detrimento de las acciones de repetición a que haya lugar por causa de esta omisión.

“Considérense como inversión social los gastos a que se refiere el presente artículo”.

Parágrafo. La transferencia de los dineros por parte de la Comisión Nacional de Regalías a las entidades a que hace referencia el literal a) del parágrafo 1° del artículo 1° de la presente ley no causaran ningún costo de auditoría financiera; por control excepcional la Contraloría General de la República ejercerá este.

Artículo 2°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Cordialmente:

*Luis Fernando Duque, Plinio Olano, Alvaro Asthon, Germán Aguirre, Juan Martín Hoyos, Hernando Torres Barrera*, Representantes a la

Cámara; *Miguel Alfonso de la Espriella, Julio Manzur Abdala, Mario Uribe Escobar, Mauricio Jaramillo, William Montes, Carlos Arturo Clavijo*, Senadores de la República.

**Proyecto de ley número 048 de 2002 Senado, 275 de 2003 Cámara**, *por la cual se regula el uso del emblema de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y otros emblemas protegidos por los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y sus protocolos adicionales.*

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Eduardo Benítez Maldonado.

Palabras del honorable Senador Eduardo Benítez Maldonado.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Eduardo Benítez Maldonado**, quien da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 048 de 2002 Senado, 275 de 2003 Cámara.

Muchas gracias señor Presidente, este es un proyecto de ley que presentó la Procuraduría General de la Nación con el fin de acoger los diferentes convenios internacionales para el reconocimiento como emblema de la Cruz Roja Nacional, la Cruz Roja Internacional sobre lo que es su emblema, la Media Luna Roja, y le da en los artículos las características que debe tener este emblema, el respeto que tienen que tenerse en los diferentes países por el emblema, las características que tienen que tener los vehículos, los elementos, etc., del uso de la Cruz Roja; como hubo unas pequeñas diferencias entre la Cámara y el Senado acogimos una vez concertado y hablado con la Procuraduría General de la Nación, que era más adecuado a las circunstancias actuales, el proyecto aprobado en la Cámara y por eso los ponentes del Senado decidimos acoger el texto de la Cámara de Representantes, y de esta manera llenar la conciliación.

Señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

**ACTA DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NUMERO 275 DE 2003 CAMARA, 048 DE 2002 SENADO**

*Ley por la cual se regula el uso del emblema de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y otros emblemas protegidos por los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y sus protocolos adicionales.*

Los honorables Senadores Eduardo Benítez Maldonado y José Villanueva Ramírez y los honorables Representantes a la Cámara Pedro Jiménez y Edgar Fandiño acogemos el texto de ley aprobado en la honorable Cámara de Representantes sobre el proyecto de la referencia.

Durante el tránsito legislativo, el proyecto de ley presentado por el señor Procurador General de la Nación tuvo los siguientes cambios:

Articulado	Texto aprobado por el Senado	Texto aprobado por la Cámara
Artículo 7°, inciso 5	Los medios de transporte sanitarios de las instituciones que pertenecen al Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja serán exclusivamente de color blanco, salvo cuando se requiera el uso de medios de transporte que no sean de su propiedad. En tal caso, portarán el emblema bajo las condiciones establecidas en los Convenios de Ginebra de 1949 y en sus Protocolos adicionales y en la presente ley, así como el nombre de la institución a la cual pertenecen.	Los medios de transporte sanitarios de las instituciones que pertenecen al Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja serán exclusivamente de color blanco, salvo cuando se requiera el uso de medios de transporte que no sean de su propiedad. En el caso, portarán el emblema, de manera transitoria, bajo las condiciones establecidas en los Convenios de Ginebra de 1949 y en sus Protocolos adicionales y en la presente ley.
Artículo 12	<i>De las sanciones por el uso indebido del emblema de la Cruz Roja y por el abuso de la Cruz Blanca.</i> En los casos de uso indebido del emblema del nombre o del término “cruz roja”, la Superintendencia de Industria y Comercio será competente para conocer del correspondiente proceso, tomar las medidas precautelativas pertinentes y aplicar las sanciones que sean del caso. A las mismas sanciones se harán acreedores quienes abusen de la Cruz Blanca sobre fondo rojo.	<i>De las sanciones por el uso indebido del emblema de la Cruz Roja, o la denominación “Cruz Roja”, la Media Luna Roja y otros emblemas protegidos por los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y sus protocolos adicionales o abuso de la Cruz Blanca.</i> En concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° (3) del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial en los casos de uso indebido del emblema de la Cruz Roja o la denominación “Cruz Roja”, la Media Luna Roja y otros emblemas protegidos por los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y sus protocolos adicionales o abuso de la Cruz Blanca, las autoridades nacionales competentes tomarán las medidas precautelativas pertinentes y aplicarán las sanciones que sean del caso
Artículo 16	<i>Medidas provisionales.</i> La Superintendencia de Industria y Comercio y los jueces competentes, con el fin de reprimir el uso indebido del emblema de la Cruz Roja o el abuso de la Cruz Blanca, podrán tomar entre otras las siguientes medidas provisionales: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ordenar el embargo de los objetos y del material.</li> <li>2. Exigir que se retire el emblema de la Cruz Roja o el término “Cruz Roja” a expensas del infractor.</li> <li>3. Decretar la destrucción de los instrumentos que sirvan para su reproducción.</li> <li>4. Restringir la circulación de vehículos que utilicen indebidamente el emblema o el término protegido, y</li> <li>5. Ordenar el sellamiento de establecimientos de comercio u otros bienes inmuebles que lo ostenten sin estar autorizados para ello.</li> </ol>	<i>Medidas provisionales.</i> Las autoridades nacionales competentes, en los términos de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, con el fin de reprimir el uso indebido del emblema de la Cruz Roja, la Media Luna Roja y otros emblemas protegidos por los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y sus protocolos adicionales, o el abuso de la Cruz Blanca, podrán tomar entre otras las siguientes medidas cautelares: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ordenar el embargo de los objetos y del material.</li> <li>2. Exigir que se retire el emblema de la Cruz Roja o el término “Cruz Roja” a expensas del infractor.</li> <li>3. Decretar la destrucción de los instrumentos que sirvan para su reproducción.</li> <li>4. Restringir la circulación de vehículos que utilicen indebidamente el emblema o el término protegido, y</li> <li>5. Ordenar el sellamiento de establecimiento de comercio y otros bienes inmuebles que lo ostenten sin estar autorizados para ello.</li> </ol>
Artículo 17	<i>Registro de asociaciones, de razones comerciales y de marcas.</i> De conformidad con lo establecido en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, y en el artículo 53 del I Convenio de Ginebra de 1949, el registro de una marca de fábrica o de comercio, dibujos y modelos industriales, insignias, distintivos o logos en los que figure el emblema de la Cruz Roja, o que lleve el nombre de la “Cruz Roja” que pueda generar confusión en el público y en violación de la presente ley, será denegado por las autoridades administrativas correspondientes	<i>Registro de asociaciones, de razones comerciales y de marcas.</i> De conformidad con lo establecido en el literal m) del artículo 135 y el artículo 193 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, y en el artículo 53 del I Convenio de Ginebra de 1949, la solicitud de registro de una marca en la que se reproduzca o imite, sin permiso de las autoridades competentes, el emblema de la Cruz Roja o la denominación “Cruz Roja” y de la Media Luna Roja y otros emblemas protegidos por los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y sus protocolos adicionales o abuso de la Cruz Blanca, será denegada por la oficina nacional competente.

Haciendo un análisis de las diferencias presentadas en el proyecto de ley encontramos que las modificaciones introducidas por la honorable Cámara de Representantes y acordadas con la Procuraduría General de la Nación y la Superintendencia de Industria y Comercio se adecuan perfectamente a la normativa internacional en materia comercial y humanitaria, de tal forma que la conciliación opta por el texto aprobado en plenaria de la honorable Cámara el día 15 de diciembre de 2003.

En estas condiciones rendimos Informe de Conciliación.

*Eduardo Benítez Maldonado, José Villanueva Ramírez, Senadores; Pedro Jiménez, Edgar Fandiño, Representantes a la Cámara.*

**TEXTO DEFINITIVO CONCILIADO  
AL PROYECTO DE LEY NUMERO 48  
DE 2002 SENADO, 275 DE 2003  
CAMARA**

*Ley por la cual se regula el uso del emblema de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y otros emblemas protegidos por los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y sus protocolos adicionales.*

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

CAPITULO I

**Normas generales**

Artículo 1°. *Objetivo de la regulación y ámbito de aplicación de la ley.* Sin perjuicio de lo establecido en los cuatro convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales la presente ley tiene por finalidad:

1. Proteger el emblema, el nombre y el término de la “Cruz Roja”, regulando el uso que se le debe dar.

2. Proteger las señales distintivas para la identificación de las unidades y los medios de transporte sanitarios, de conformidad con el Anexo I del Protocolo adicional I de 1977.

3. Proteger la misión de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana y de los otros componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja o la denominación “Cruz Roja” y de la Media Luna Roja o abuso de la Cruz Blanca, mediante el uso correcto del emblema de la Cruz Roja.

4. Establecer los controles y las sanciones necesarias para garantizar el correcto uso del emblema de la Cruz Roja.

Parágrafo. La presente ley, se aplicará integralmente al uso del emblema de la Media Luna Roja, de otros emblemas, signos y señales, así como el término “media luna roja” establecidos en los Convenios de Ginebra de 1949 o en los Protocolos adicionales.

Artículo 2°. *Del emblema a título protector.* La utilización del emblema a título protector en tiempo de conflicto armado, es la manifestación visible de la protección que confieren los Convenios de Ginebra sus protocolos adicio-

nales a ciertas categorías de personas y de bienes, en particular, al personal sanitario, así como a las unidades y medios de transporte sanitarios.

El emblema tendrá las mayores dimensiones posibles y sólo llevará la cruz roja sobre fondo blanco según lo establecen las normas de los Convenios de Ginebra, sus Protocolos adicionales y la presente ley.

A fin de lograr visibilidad desde todas las direcciones y desde la mayor distancia posible, especialmente desde el aire, el emblema se colocará en banderas, sobre una superficie plana o de cualquier otra manera adaptada a la configuración del terreno. De noche o cuando la visibilidad sea escasa, el emblema podrá estar alumbrado o iluminado de acuerdo con lo previsto en el Anexo I del Protocolo Adicional I de 1977.

Artículo 3°. *Del emblema a título indicativo.* El emblema utilizado a título indicativo identifica a una persona o bien que tenga un vínculo con un componente del Movimiento Internacional de la Cruz roja y de la Media Luna Roja. El emblema será de dimensiones relativamente pequeñas y estará acompañado de la leyenda indicativa del componente del Movimiento Internacional al que pertenece la persona o el bien que lo enarbola, de acuerdo con lo establecido en sus Estatutos y reglamentos internos.

CAPITULO II

**Normas relativas al uso del emblema**

Artículo 4°. *Del uso del emblema.* El emblema de la Cruz Roja así como el término “cruz roja” sólo podrán ser utilizados para los fines previstos en los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales.

Artículo 5°. *Uso del emblema por parte de la fuerza pública.* Bajo el control del Ministerio de Defensa Nacional, el servicio sanitario de la fuerza pública utilizará, tanto en tiempo de paz como en tiempo de conflicto armado, el emblema de la cruz roja con el fin de identificar su personal sanitario sus unidades y medios de transporte sanitarios terrestres, aéreos y acuáticos.

El personal sanitario llevará un brazalete y una tarjeta de identidad provistos del emblema de la cruz roja, proporcionados por el Ministerio de Defensa Nacional. La tarjeta deberá reunir los requisitos y calidades establecidos en el Capítulo I del Anexo I del Protocolo Adicional I de 1977.

El personal religioso adscrito a la fuerza pública se beneficiará de la misma protección que el personal sanitario, y se identificará de acuerdo con lo establecido en el inciso anterior.

Las unidades y medios de transporte del servicio sanitario de la Fuerza Pública, deberán ser de los colores correspondientes a cada institución, y portarán el emblema de la cruz roja sobre un recuadro blanco, colocando por fuera de este el nombre de la institución a la cual pertenece el bien.

Artículo 6°. *Uso del emblema por parte del personal y Unidades Sanitarias Civiles.* En tiempo de conflicto armado o en zona de conflicto armado, y con la autorización expresa y la dirección del Ministerio de Salud, el personal sanitario civil, las unidades y medios de transporte civiles destinados exclusivamente a la asistencia y transporte de heridos, enfermos, naufragos, podrán ser identificados mediante el emblema a título protector.

Las unidades y medios de transporte sanitarios civiles a los que hace referencia el inciso anterior, deberán portar el emblema de la cruz roja en un recuadro blanco, identificando por fuera de este la institución a la que pertenecen dichas unidades y medios de transporte.

El personal sanitario civil autorizado portará un brazalete y una tarjeta de identidad provisto del emblema, proporcionados por el Ministerio de Salud.

El personal religioso civil agregado a las unidades sanitarias civiles autorizadas, se identificarán de acuerdo con lo establecido en el inciso anterior.

Artículo 7°. *Uso del emblema a título protector por parte de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana.* La Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana está autorizada para usar el emblema a título protector, el cual portará su personal, unidades sanitarias, medios de transporte sanitarios, equipos y materiales sanitarios, de conformidad con lo estipulado en los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales, en la presente ley, en los estatutos y reglamentos nacionales e internacionales y en las resoluciones del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja sobre uso del emblema.

El personal de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana y sus unidades y medios de transporte sanitarios gozarán de las garantías de protección establecidas en los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales.

Cuando el personal de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana esté desplegando actividades humanitarias, podrá portar el emblema de manera visible en chalecos, petos o en cualquier otro medio que los identifique fácilmente.

La Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana podrá colaborar con el servicio sanitario de la Fuerza Pública en acciones exclusivamente sanitarias y humanitarias, siempre que se garantice el respeto y cumplimiento de los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, de sus normas internas de seguridad y de acuerdo con su disponibilidad de recursos y personal.

Los medios de transporte sanitarios de las instituciones que pertenecen al Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja serán exclusivamente de color blanco, salvo cuando se requiera el uso de medios de

transporte que no sean de su propiedad. En el caso, portarán el emblema, de manera transitoria, bajo las condiciones establecidas en los Convenios de Ginebra de 1949 y en sus Protocolos adicionales y en la presente ley.

Artículo 8°. *Uso del emblema a título indicativo por parte de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana.* La Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana utilizará el emblema a título indicativo, tanto en tiempo de paz como de conflicto armado, para señalar que una persona o un bien tiene un vínculo con ella. Podrá en particular hacer uso del emblema a título indicativo en los hospitales, edificaciones y dependencias, puestos de socorro, ambulancias, vehículos de uso administrativo, uniformes y demás prendas y bienes utilizados por su personal. También podrá ser utilizado con el fin de identificar los diferentes programas y actividades exclusivas desarrolladas por la institución.

El emblema será de dimensiones pequeñas para evitar cualquier confusión con el emblema a título protector, y se regirá por las normas establecidas en el *Reglamento sobre el uso del emblema de la cruz roja o de la media luna por parte de las sociedades nacionales*, aprobado por la XX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, y sus modificaciones ulteriores, al igual que por la legislación nacional y los estatutos y reglamentos internos de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana.

Artículo 9°. *Uso del emblema por parte de otros componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.* El Comité Internacional de la Cruz Roja y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja podrán utilizar el emblema a título protector e indicativo en cualquier tiempo y circunstancia.

Artículo 10. *Uso del emblema por parte de Sociedades Nacionales de la Cruz Roja Extranjeras.* Las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja extranjeras que se hallen en el territorio de la República de Colombia con la autorización de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana y de acuerdo con sus reglamentos internos, podrá utilizar el emblema en las mismas condiciones que esta.

### CAPITULO III

#### De las medidas de control y sanciones

Artículo 11. *Definiciones:*

*Del uso indebido del emblema:* Se entenderá por Uso Indebido, el empleo del emblema de la cruz roja o el término “cruz roja” por parte de personas no autorizadas en virtud de los Convenios de Ginebra de 1949, sus Protocolos Adicionales y la presente ley, así como el empleo de cualquier señal, signo o término que constituya una imitación o que pueda dar lugar a confusión, sea cual fuere la finalidad de tal empleo.

*Del abuso del emblema:* Se entenderá por abuso del emblema su uso pérfido, de conformidad con lo establecido en el artículo 143 del Código Penal Colombiano.

*Del abuso de la Cruz Blanca:* Se entenderá por abuso de la cruz blanca sobre fondo rojo, el empleo de esta como marca de fábrica o de comercio, o como elemento de esas marcas así como el uso de cualquier otro signo que sea una imitación, con una finalidad contraria a la lealtad comercial, o en condiciones susceptibles de herir el sentimiento nacional Suizo.

Artículo 12. *De las sanciones por el uso indebido del emblema de la Cruz Roja, o la denominación “Cruz Roja”, la media luna roja y otros emblemas protegidos por los convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y sus protocolos adicionales o abuso de la cruz blanca.* En concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° (3) del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial en los casos de uso indebido del emblema de la Cruz Roja o la denominación “Cruz Roja”, la Media Luna Roja y otros emblemas protegidos por los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y sus protocolos adicionales o abuso de la Cruz Blanca, las autoridades nacionales competentes tomarán las medidas precautelativas pertinentes y aplicarán las sanciones que sean del caso.

Artículo 13. *Abuso del emblema en tiempo de conflicto armado.* Toda persona que abuse del emblema de la cruz roja en tiempo de conflicto armado será sancionado de conformidad con lo establecido en el Código Penal Colombiano.

Los servidores públicos que abusen del emblema incurrirán, además, en falta gravísima de acuerdo con lo establecido en el Código Disciplinario Unico y serán acreedores a las sanciones disciplinarias correspondientes.

Artículo 14. *Medidas de control.* Las autoridades nacionales, departamentales, municipales y distritales velarán, en cualquier tiempo y circunstancia, por el estricto respeto de las normas relativas al uso del emblema y el nombre de la cruz roja, del término “cruz roja” y de las señales distintivas y ejercerán un estricto control sobre las personas autorizadas a utilizarlos.

El Ministerio de Defensa Nacional ejercerá un estricto control sobre el personal sanitario a su cargo autorizado a utilizar el emblema de la cruz roja.

El Ministerio de salud ejercerá un estricto control sobre el personal sanitario civil autorizado a utilizar el emblema.

Artículo 15. *Cometido de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana.* La sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana podrá informar a la autoridad competente del uso indebido, así como el abuso del emblema, y, si lo considera pertinente, podrá participar en el procedimiento penal, civil o administrativo correspondiente. Asimismo, prestará apoyo a

las autoridades competentes para prevenir o remediar el uso indebido del emblema.

Artículo 16. *Medidas provisionales.* Las autoridades nacionales competentes, en los términos de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, con el fin de reprimir el uso indebido del emblema de la Cruz Roja, la Media Luna Roja y otros emblemas protegidos por los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y sus protocolos adicionales, o el abuso de la Cruz Blanca, podrán tomar entre otras las siguientes medidas cautelares:

1. Ordenar el embargo de los objetos y del material.
2. Exigir que se retire el emblema de la Cruz Roja o el término “Cruz Roja” a expensas del infractor.
3. Decretar la destrucción de los instrumentos que sirvan para su reproducción.
4. Restringir la circulación de vehículos que utilicen indebidamente el emblema o el término protegido y,
5. Ordenar el sellamiento de establecimiento de comercio y otros bienes inmuebles que lo ostenten sin estar autorizados para ello.

Artículo 17. *Registro de asociaciones, de razones comerciales y de marcas.* De conformidad con lo establecido en el literal m) del artículo 135 y el artículo 193 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, y en el artículo 53 del I Convenio de Ginebra de 1949, la solicitud de registro de una marca en la que se reproduzca o imite, sin permiso de las autoridades competentes, el emblema de la Cruz Roja o la denominación “Cruz Roja” y de la Media Luna Roja y otros emblemas protegidos por los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y sus protocolos adicionales o abuso de la Cruz Blanca, será denegada por la oficina nacional competente.

### CAPITULO IV

#### Disposiciones finales

Artículo 18. *Difusión.* El Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Defensa Nacional y de Salud, tomará las medidas pertinentes con el fin de difundir el contenido de la presente ley de la manera más amplia posible.

Artículo 19. *Reglamentación.* El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Defensa Nacional y del Ministerio de Salud, reglamentará en un término no mayor de seis (6) meses, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las medidas necesarias para su ejecución, en particular, aquellas tendientes a prevenir y sancionar el uso indebido o el abuso del emblema de la cruz roja por parte del personal bajo su control.

Artículo 20. *Vigencia.* La presente ley regirá a partir del momento de su publicación en el *Diario Oficial* y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**Proyecto de ley número 190 de 2003 Senado, 098 de 2003 Cámara, por la cual se**

*establece la prestación del servicio de auxiliar jurídico ad honorem en la Procuraduría General de la Nación y el Congreso de la República para el desempeño de la judicatura voluntaria y los egresados de derecho.*

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Germán Vargas Lleras.

Palabras del honorable Senador Germán Vargas Lleras.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas Lleras,** quien da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 190 de 2003 Senado, 098 de 2002 Cámara.

Gracias Presidente, el informe de mediación a este proyecto, el proyecto consiste fundamentalmente en la posibilidad que al interior de la Procuraduría General de la Nación, las personas que han estudiado derecho y deseen optar por el título de abogado, puedan cumplir su trámite de judicatura desempeñándose en la Procuraduría General de la Nación para efecto de optar por el título.

El proyecto estableció claramente los requisitos, las condiciones en que prestan el servicio, se establece la vigilancia y el control que se ejercerá sobre los estudiantes en esa condición. Durante el trámite de la iniciativa en el Congreso de la República, se incorporó al proyecto la posibilidad que igualmente en el Congreso Nacional a nivel de Mesa Directiva, Oficina Jurídica y apoyo a las Comisiones Constitucionales y también con determinados requisitos, la oportunidad de trabajar a lo largo de un año en la Corporación, permita optar por el título de abogado cumpliendo con el requisito de la judicatura; su autor es el Procurador General de la Nación, señores Congresistas, lo consideramos útil; habían dos diferencias en cuanto a los requisitos mediante los cuales se ejerce la vigilancia a estos estudiantes, fueron conciliados con la Cámara de Representantes; el Gobierno adicionó mediante decreto el temario de las sesiones para las cuales hemos sido convocados y por lo tanto este informe de mediación viene a la consideración de ustedes. Senador con la venia del Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Omar Yepes Alzate:**

Una simple pregunta al señor doctor Vargas Lleras; las personas que se van a vincular al Congreso de la República para el desempeño de la judicatura voluntaria, ¿serán vinculados a través de la Mesa Directiva del Congreso, o pueden ser también incorporados en las Unidades Legislativas a título ad honorem?

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

Sí, le contesto con mucho gusto, fue eliminada la posibilidad de que se vincularan a las Unidades Legislativas ad honorem; solo a la parte institucional de la Corporación, y pues se consideró, con todo respeto lo digo, eso abría el boquete para que centenares de personas pudieran optar por una judicatura en condiciones en donde no resultaba muy preciso establecer la seriedad del trabajo adelantado, de manera que se cerró la posibilidad de la Unidades, solo podrán hacerlo en la Oficina Jurídica de la Corporación y en la parte institucional del Congreso, no en las Unidades.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco López:**

Pues señor Presidente, y Senador Vargas Lleras, en algunos casos han tramitado cumplimiento del requisito de la judicatura con trabajo hecho en las unidades legislativas, yo tengo un caso, a la persona se le dio una certificación, luego pidieron que se ampliara o precisara las funciones que había desempeñado y terminaron aceptándola, entonces simplemente esa anotación, está muy bien que se reglamente en esta ley, porque en esa oportunidad el estudiante tuvo que patinar bastante la solicitud en el Consejo Superior de la Judicatura, no es más.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

Senador Víctor Renán, usted tiene la razón, finalmente es cada universidad quien también acaba reconociéndolo o no, para el caso del Congreso, claramente es en las Comisiones Constitucionales Permanentes, en las Mesas Directivas, en la Oficina Jurídica y en la Oficina de Modernización del Congreso, las dependencias que quedaron autorizadas. Gracias.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

**ACTA DE COMISION  
DE CONCILIACION SENADO-  
CAMARA AL PROYECTO DE LEY  
NUMERO 098 DE 2003 CAMARA,  
190 DE 2003 SENADO**

*por la cual se establece la prestación del servicio de Auxiliar Jurídico ad honorem en la Procuraduría General de la Nación y en el Congreso de la República para el desempeño de la judicatura voluntaria para los egresados de la carrera de derecho.*

La Comisión de Conciliación designada para el proyecto de la referencia y conformada por los honorables Senadores Germán Vargas Lleras y Mario Uribe y los honorables Representantes a la Cámara Telésforo Pedraza y Zamir Silva someten a consideración de las plenarias de cada Cámara el siguiente texto al proyecto de la referencia.

Artículo 1°. Los textos de Senado y Cámara son iguales.

Artículo 1°. Autorízase la prestación del servicio de auxiliar jurídico ad honorem en la Procuraduría General de la Nación.

Quien preste este servicio, no recibirá remuneración alguna, ni tendrá vinculación laboral con el Estado. Sin embargo, desarrollará sus funciones en calidad de servidor público y estará sujeto al mismo régimen contemplado para los demás funcionarios de la Entidad.

Artículo 2°. El aprobado en sesión plenaria de la Cámara de Representantes en el cual se aclara que no se suprimen los exámenes preparatorios, se determina el número de egresados que pueden ser nombrados y se establece la selección por méritos académicos, de acuerdo con el siguiente tenor.

Artículo 2°. Los egresados de las facultades de derecho reconocidas oficialmente que hayan aprobado todas las asignaturas, podrán ser nombrados por el Procurador General de la Nación en las distintas dependencias de la entidad, de acuerdo a lo previsto en el artículo 7° numeral 40 del Decreto 262 de 2000. En ningún momento se suprimirán los exámenes preparatorios

Por cada dependencia serán nombrados hasta tres (3) auxiliares jurídicos ad honorem, sin perjuicio de la facultad que corresponde al Procurador General de la Nación de redistribuirlos cuando las cargas laborales así lo ameriten.

Parágrafo. A iniciativa del Procurador General de la Nación, las Facultades de Derecho de las universidades reconocidas oficialmente, remitirán los listados correspondientes de los estudiantes que, de acuerdo con los méritos académicos, deban ser tenidos en cuenta para la escogencia como auxiliares jurídicos ad honorem en esta entidad.

Artículo 3°. La Cámara de representantes extendió el período de prestación del servicio de nueve meses a un año, sin embargo si se tiene en cuenta que en la rama judicial el lapso de prestación es de nueve meses se sugiere unificar y mantener este límite temporal, aprobado por el Senado con las modificaciones respectivas introducidas en la Comisión primera de la honorable Cámara de Representantes así:

Artículo 3°. La prestación del servicio de auxiliar jurídico ad honorem en la Procuraduría General de la Nación es de dedicación exclusiva, se ejercerá tiempo completo, tendrá una duración de nueve meses, y servirá como judicatura voluntaria para optar por el título de abogado.

Artículo 4°. La Cámara de Representantes aclaró en el pliego modificatorio el alcance y significado de la función del auxiliar jurídico, con las variaciones correspondientes al artículo tercero y cuarto de lo aprobado en el Senado de la República, por lo tanto se acoge el texto de Cámara así:

Artículo 4°. Quienes ingresen a la Procuraduría como auxiliares jurídicos ad honorem, desempeñarán funciones en las áreas de intervención judicial, actuaciones disciplinarias, actividades preventivas y demás de naturaleza jurídica que conforme a las actividades de cada dependencia, les asignen los jefes de la respectiva oficina, que para todos los efectos serán sus superiores inmediatos.

El Procurador General de la Nación reglamentará lo referente a la materia de las obligaciones de los auxiliares jurídicos ad honorem.

Artículo 5°. La Cámara modificó lo establecido en Senado cualificando la evaluación de desempeño y se acoge dicho texto así:

Artículo 5°. Cada trimestre, mediante certificación, el Superior inmediato del auxiliar jurídico ad honorem, evaluará el desempeño de las funciones que este último desarrolle y dejará constancia de la prestación del servicio especificando el tiempo laborado y las tareas ejecutadas.

Artículo 6°. Los textos de Senado y Cámara son iguales.

Artículo 6°. El Procurador General de la Nación podrá delegar en la Procuraduría delegada para asuntos étnicos y derechos humanos, bajo los mismos criterios de la presente ley, el servicio de la Judicatura para las Entidades Públicas de carácter especial de los pueblos indígenas.

Frente al artículo 7° se propone acoger el texto aprobado en la plenaria de Senado, con las modificaciones introducidas en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, eliminando el numeral 5° introducido en la Plenaria de la Cámara.

Artículo 7°. El servicio de Auxiliar Jurídico ad honorem, que sirve como Judicatura voluntaria para optar por el título de abogado, se podrá prestar igualmente en el Congreso de la República, en las mismas condiciones a que se refiere la presente ley, como apoyo en alguna de las siguientes dependencias:

1. En las Comisiones Constitucionales Permanentes de cada una de las dos Cámaras.
2. En las Mesas Directivas de cada una de las dos Cámaras.
3. En la Oficina Jurídica de cada una de las dos Cámaras.
4. En la Oficina para la Modernización del Congreso.

Parágrafo. Para la aplicación de este artículo, las Mesas Directivas de cada Cámara o quien haga sus veces, tendrán las mismas competencias que, de acuerdo con esta ley, corresponden al Procurador General de la Nación.

Frente al artículo 8° se acoge el texto aprobado en la plenaria de la Cámara de Representantes.

Artículo 8°. Los egresados que realicen la Judicatura ad honorem en las dependencias antes mencionadas, deberán rendir un informe

trimestral, avalado por el Superior inmediato, de las funciones desarrolladas durante ese período. Igualmente, el Superior inmediato del Auxiliar Jurídico ad honorem, evaluará el desempeño de las funciones que este último desarrolle y dejará constancia de la prestación del servicio especificando el tiempo laborado y las tareas ejecutadas.

Artículo 9°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

En estos términos rendimos el informe de conciliación los suscritos

*Germán Vargas Lleras, Mario Uribe, Senadores; Telésforo Pedraza, Zamir Silva, Representantes a la Cámara.*

**Proyecto de ley número 178 de 2003 Senado, 032 de 2002 Cámara, por la cual se dictan disposiciones relativas al único bien inmueble urbano o rural perteneciente a la mujer cabeza de familia.**

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Ponente Claudia Blum de Barberi.

Palabras de la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi,** quien da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 178 de 2003 Senado, 032 de 2002 Cámara.

Gracias señor Presidente, el autor de este proyecto es el Representante Jorge Gerlén Echavarría, se trata de un proyecto para la mujer cabeza de familia, este proyecto fue conciliado con la Cámara, dejando el texto del Senado, porque contenía algunas disposiciones adicionales de control judicial y de requisitos para constituir el patrimonio de familia de la mujer cabeza de familia, entonces el texto que se propone es exacto al del Senado, señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

**ACTA DE CONCILIACION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 032 DE 2002 CAMARA, 178 DE 2003 SENADO**

*por la cual se dictan disposiciones relativas al único bien inmueble urbano o rural perteneciente a la mujer cabeza de familia.*

Los suscritos integrantes de la Comisión Accidental de Mediación designada por las respectivas Mesas Directivas de Senado y Cámara de Representantes, en cumplimiento del artículo 186 de la Ley 5ª de 1992, y después de analizar los textos definitivos aprobados en ambas corporaciones sobre el proyecto de ley *por la cual se dictan disposiciones relativas al único bien inmueble urbano o rural pte-*

*neciente a la mujer cabeza de familia,* hemos acordado acoger íntegramente el texto aprobado por el Senado de la República, el cual quedará como texto definitivo así:

*Por la cual se dictan disposiciones relativas al único bien inmueble urbano o rural perteneciente a la mujer cabeza de familia.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. El único bien inmueble urbano o rural perteneciente a la mujer cabeza de familia definida en el artículo 2° y parágrafo de la Ley 82 de 1993, se constituye en patrimonio familiar inembargable a favor de sus hijos menores existentes y de los que estén por nacer.

Artículo 2°. La constitución del patrimonio de familia a la que se refiere el artículo 1° de esta ley se hará ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la jurisdicción donde se encuentre ubicado el inmueble.

Para el efecto, será necesaria la presentación de los registros civiles de nacimiento de la mujer y de sus hijos, para demostrar su parentesco, declaración notarial de su condición de mujer cabeza de familia según lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2° de la Ley 82 de 1993; el título de propiedad del inmueble; y declaración bajo la gravedad del juramento de dos (2) personas honorables de la localidad donde se encuentre ubicado el inmueble, hecha ante notario o en su defecto ante el alcalde municipal del lugar o ante el Inspector de Policía donde testifiquen que la mujer cabeza de familia sólo posee ese bien inmueble.

Artículo 3°. Una vez cumplidos los requisitos mencionados en el artículo anterior, el respectivo Registrador de Instrumentos Públicos de la Seccional, mediante revisión de comprobación dejará constancia en la respectiva matrícula inmobiliaria, de que el bien inmueble es patrimonio de familia, para que no pueda ser afectado por medida cautelar. Los trámites aquí dispuestos no tendrán costo alguno.

Artículo 4°. Las solicitudes que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley se encuentran en trámite en las notarías del círculo de ubicación de los inmuebles seguirán el trámite normal de los requisitos señalados al inicio del mismo.

Artículo 5°. *Levantamiento del patrimonio de familia.* El juez de familia, a través de providencia, podrá ordenar el levantamiento del patrimonio de familia constituido a favor de los hijos menores de la mujer cabeza de familia, en los siguientes casos:

1. Cuando exista otra vivienda efectivamente habitada por la familia o se pruebe que la habrá, circunstancias estas que serán calificadas por el juez.

2. Por cualquier justo motivo apreciado por el juez para levantar la constitución a solicitud del Ministerio Público o de un tercero perjudicado por la constitución.

Artículo 6°. La presente ley rige a partir de su promulgación.

*Claudia Blum de Barberi, Roberto Gerlein, (no firmó), Senadores de la República; Miryam Alicia Paredes, Germán Navas Talero, Representantes a la Cámara.*

**Proyecto de ley número 027 de 2002 Senado, 272 de 2003 Cámara, por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicio.**

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Ponente Claudia Blum de Barberi.

Palabras de la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi,** quien da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 027 de 2002 Senado, 272 de 2003 Cámara.

Si señor Presidente, yo fui la ponente de este proyecto, y también por el Representante a la Cámara Telésforo Pedraza, este proyecto busca imponer los sistemas de gestión de calidad de las entidades públicas del orden nacional de la Rama Ejecutiva y en otras entidades de servicio y también por conciliación con la Cámara en la gestión administrativa de otras ramas del Poder Público, la conciliación la puedo resumir así, el título y los artículos 5°, y 9°, son iguales y no podían ser objeto de conciliación; el artículo 1° los textos son prácticamente iguales, pero en la Cámara tenían algunos errores tipográficos por lo que se dejó el texto del Senado, en el artículo 2° se dejó el texto de la Cámara y se delimitó el alcance de lo que se aprobó en Cámara, pero no en Senado para aplicar esta norma de calidad a otras ramas del poder público, acordamos que solo se aplique a los temas de la gestión administrativa en esas ramas, en el artículo 3° dejamos el texto de la Cámara por ser más preciso, en el cuarto dejamos el texto del Senado y en el artículo 6° los textos son prácticamente iguales, pero en la Cámara habían errores tipográficos y dejamos el del Senado, los textos del artículo 8° son prácticamente iguales, pero dejamos lo de Cámara porque tenían unas precisiones de redacción, esto fue firmado por el Representante a la Cámara Telésforo Pedraza y pedimos al Senado que vote este informe de conciliación.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:**

Es esta, si se extendió esa gestión de calidad a otras ramas del poder público, ¿por qué no sé podía cambiar el título? Porque, parecería como rompiendo la unidad de materia, el título se refiere únicamente a la Rama

Ejecutiva y sin embargo se extiende a otras ramas, Senadora Blum.

**Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:**

Sí, Presidente, ahí han un pequeño problema y los títulos aprobados en Senado y Cámara fueron exactamente iguales y no podían ser objetos de conciliación; además los conciliadores vimos que aunque en el artículo 2° incluye algunas funciones administrativas de otra Rama del Poder Público, el título del proyecto en todo caso se refiere al tema del sistema de gestión de calidad en la Rama Ejecutiva, que es el eje del proyecto y en otras entidades prestadoras de servicios lo que puede cobijar las gestiones o servicios administrativos de las otras ramas, eso es Senador Gaviria, por eso lo hicimos así.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe presentado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

**ACTA DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NUMERO 272 DE 2003 CAMARA, 027 DE 2002 SENADO**

*por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios.*

La suscrita Senadora Claudia Blum de Barberi y el Representante a la Cámara Telésforo Pedraza, miembros de la Comisión Accidental de mediación del Proyecto de ley 272 de 2003 Cámara y 027 de 2002 Senado, “por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios”, de acuerdo con el artículo 186 de la Ley 5ª de 1992, hemos acordado proponer a las plenarios de Senado y Cámara acoger el texto conciliado que aparece en el presente informe, de acuerdo con lo expuesto a continuación:

- El título aprobado en ambas Cámaras fue el mismo.

- Artículo 1°. Los textos de Senado y Cámara son en esencia iguales, con algunas diferencias sintácticas y tipográficas. Se propone acoger el texto aprobado por el Senado.

- Artículo 2°. Frente a las diferencias existentes en el primer inciso, se propone un texto que precise que la aplicación de esta ley sobre las demás ramas del poder público en el orden nacional –aspecto incluido en el texto de la Cámara– se circunscriba únicamente a los servicios administrativos de esas ramas. El resto del artículo se acoge tal como fue aprobado por la Cámara de Representantes.

- Artículo 3°. Se acoge el texto aprobado por la Cámara de Representantes.

- Artículo 4°. Se acoge el texto aprobado por el Senado de la República. El párrafo 2° aprobado en la Cámara de Representantes se reubica para pasarlo al artículo 7° cuyo contenido está más relacionado con el propósito del párrafo.

- Artículo 5°. Los textos son **iguales**.

- Artículo 6°. Los textos de Senado y Cámara son en esencia iguales, con algunas diferencias tipográficas. Se propone acoger el texto aprobado por el Senado.

- Artículo 7°. Los textos del único inciso y del primer párrafo son **iguales** en Senado y Cámara, y se dejan tal como fueron aprobados. Se adiciona a este artículo un párrafo 2°, que corresponde al texto aprobado en la Cámara de Representantes como párrafo 2° del artículo 4°, con una adición en su texto que aclara que el contenido de ese párrafo se refiere a la contratación de procesos de certificación de sistemas de gestión de calidad.

- Artículo 8°. Se acoge el texto aprobado por la Cámara de Representantes, con una mínima corrección tipográfica.

- Artículo 9°. Los textos son **iguales**.

**El texto del articulado quedaría entonces así:**

**TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY NUMERO 272 DE 2003 CAMARA, 027 DE 2002 SENADO**

*por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Creación del Sistema de Gestión de la Calidad.* Créase el Sistema de Gestión de la Calidad de las Entidades del Estado, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades. El Sistema de Gestión de la Calidad adoptará en cada entidad un enfoque basado en los procesos que se surten en el interior de ella y en las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de sus funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. *Entidades y agentes obligados.* El sistema de gestión de la calidad se desarrollará y se pondrá en funcionamiento en forma obligatoria en los organismos y entidades del Sector Central y del Sector Descentralizado por servicios de la rama ejecutiva del Poder Público del orden nacional, y en la gestión administrativa necesaria para el desarrollo de las funciones propias de las demás ramas del Poder Público en el orden Nacional. Así mismo en las Corporaciones Autónomas Regionales, las entidades que conforman el Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo definido en la Ley 100 de 1993, y de modo general, en las empresas y entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios de naturaleza pública o las privadas concesionarios del Estado.

Parágrafo 1°. La máxima autoridad de cada entidad pública tendrá la responsabilidad de desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el Sistema de Gestión de la Calidad que se establezca de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley. El incumplimiento de esta disposición será causal de mala conducta.

Parágrafo 2°. Las Asambleas y Concejos podrán disponer la obligatoriedad del desarrollo del Sistema de Gestión de la Calidad en las entidades de la administración central y descentralizadas de los Departamentos y Municipios.

Parágrafo transitorio. Las entidades obligadas a aplicar el Sistema de Gestión de la Calidad, contarán con un término máximo de cuatro (4) años a partir de la expedición de la reglamentación contemplada en el artículo 6° de la presente ley para llevar a cabo su desarrollo.

Artículo 3°. *Características del Sistema.* El sistema se desarrollará de manera integral, intrínseca, confiable, económica, técnica y particular en cada organización, y será de obligatorio cumplimiento por parte de todos los funcionarios de la respectiva entidad y así garantizar en cada una de sus actuaciones la satisfacción de las necesidades de los usuarios.

Parágrafo. Este Sistema es complementario a los sistemas de control interno y de desarrollo administrativo establecidos por la Ley 489 de 1998.

El sistema podrá integrarse al Sistema de Control Interno en cada uno de sus componentes definidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de acuerdo con las políticas adoptadas por el Presidente de la República.

Artículo 4°. *Requisitos para su implementación.* Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, las entidades deben como mínimo:

a) Identificar cuáles son sus usuarios, destinatarios o beneficiarios de los servicios que presta o de las funciones que cumple; los proveedores de insumos para su funcionamiento; y determinar claramente su estructura interna, sus empleados y principales funciones;

b) Obtener información de los usuarios, destinatarios o beneficiarios acerca de las necesidades y expectativas relacionadas con la prestación de los servicios o cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad, y la calidad de los mismos;

c) Identificar y priorizar aquellos procesos estratégicos y críticos de la entidad que resulten determinantes de la calidad en la función pública que les ha sido asignada, su secuencia e interacción, con base en criterios técnicos previamente definidos por el Sistema explícitamente en cada entidad;

d) Determinar los criterios y métodos necesarios para asegurar que estos procesos sean eficaces tanto en su operación como en su control;

e) Identificar y diseñar, con la participación de los servidores públicos que intervienen en cada uno de los procesos y actividades, los puntos de control sobre los riesgos de mayor probabilidad de ocurrencia o que generen un impacto considerable en la satisfacción de las necesidades y expectativas de calidad de los usuarios o destinatarios, en las materias y funciones que le competen a cada entidad;

f) Documentar y describir de forma clara, completa y operativa, los procesos identificados en los literales anteriores, incluyendo todos los puntos de control. Solo se debe documentar aquello que contribuya a garantizar la calidad del servicio;

g) Ejecutar los procesos propios de cada entidad de acuerdo con los procedimientos documentados;

h) Realizar el seguimiento, la medición y el análisis de estos procesos;

i) Implementar las acciones necesarias para alcanzar los resultados planificados y la mejora continua de estos procesos.

Parágrafo 1°. Este sistema tendrá como base fundamental el diseño de indicadores que permitan, como mínimo, medir variables de eficiencia, de resultado y de impacto que faciliten el seguimiento por parte de los ciudadanos y de los organismos de control, los cuales estarán a disposición de los usuarios o destinatarios y serán publicados de manera permanente en las páginas electrónicas de cada una de las entidades cuando cuenten con ellas.

Parágrafo 2°. Cuando una entidad contrate externamente alguno de los procesos involucrados en el Sistema de Gestión de Calidad, deberá asegurar la existencia de control de calidad sobre tales procesos.

Artículo 5°. *Funcionalidad.* El sistema debe permitir:

Detectar y corregir oportunamente y en su totalidad las desviaciones de los procesos que puedan afectar negativamente el cumplimiento de sus requisitos y el nivel de satisfacción de los usuarios, destinatarios o beneficiarios.

Controlar los procesos para disminuir la duplicidad de funciones, las peticiones por incumplimiento, las quejas, reclamos, denuncias y demandas.

Registrar de forma ordenada y precisa las estadísticas de las desviaciones detectadas y de las acciones correctivas adoptadas.

Facilitar control político y ciudadano a la calidad de la gestión de las entidades, garantizando el fácil acceso a la información relativa a los resultados del sistema.

Ajustar los procedimientos, metodologías y requisitos a los exigidos por normas técnicas internacionales sobre gestión de la calidad.

Artículo 6°. *Normalización de calidad en la gestión.* En la reglamentación del sistema de gestión de la calidad el Gobierno Nacional expedirá, dentro de los doce (12) meses

siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, una norma técnica de calidad en la gestión pública en la que podrá tener en cuenta las normas técnicas internacionales existentes sobre la materia.

La norma técnica expedida por el Gobierno deberá contener como mínimo disposiciones relativas a:

1. Los requisitos que debe contener la documentación necesaria para el funcionamiento del sistema de gestión de calidad, la cual incluye la definición de la política y objetivos de calidad, manuales de procedimientos y calidad necesarios para la eficaz planificación, operación y control de procesos, y los requisitos de información que maneje la entidad.

2. Los mínimos factores de calidad que deben cumplir las entidades en sus procesos de planeación y diseño.

3. Los controles de calidad mínimos que deben cumplirse en la gestión de Recursos Humanos y de infraestructura.

4. Los controles o principios de calidad mínimos que deben cumplirse en el desarrollo de la función o la prestación del servicio y en los procesos de comunicación y atención a usuarios o destinatarios.

5. Las variables mínimas de calidad que deben medirse a través de los indicadores que establezca cada entidad, en cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 4° de esta Ley.

6. Los requisitos mínimos que debe cumplir toda entidad en sus procesos de seguimiento y medición de la calidad del servicio y de sus resultados.

7. Los objetivos y principios de las acciones de mejoramiento continuo y las acciones preventivas y correctivas que establezcan cada entidad.

En ningún caso el decreto que expida la norma técnica podrá alterar ni desarrollar temas relativos a la estructura y funciones de la administración, al régimen de prestación de servicios públicos, al estatuto general de contratación de la administración pública, ni aspectos que pertenezcan a la competencia legislativa general del Congreso. Cada entidad definirá internamente las dependencias y funcionarios que de acuerdo con sus competencias deban desarrollar el Sistema de Gestión de la Calidad, sin que ello implique alteración de su estructura o tamaño.

Artículo 7°. *Certificación de calidad.* Una vez implementado el sistema y cuando la entidad considere pertinente podrá certificar su Sistema de Gestión de la Calidad con base en las normas internacionales de calidad.

Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional diseñará los estímulos y reconocimientos de carácter público a las entidades que hayan implementado su sistema de gestión de calidad y publicará periódicamente el listado de entidades que hayan cumplido con lo establecido en la presente ley.

Parágrafo 2°. Ninguna de las entidades de las diferentes ramas del poder público podrá contratar con un organismo externo el proceso de certificación del Sistema de Gestión de la Calidad, cuando exista una entidad gubernamental de orden nacional con experiencia en este tipo de procesos de certificación.

Artículo 8°. *Apoyo estatal*. Durante el desarrollo del sistema de gestión de calidad y su

posterior certificación, la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP; el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA; el Departamento Administrativo de la Función Pública y demás instituciones de orden Distrital y Nacional que dentro de su ordenamiento jurídico deban garantizar la eficiencia y el buen desarrollo de la función pública brindarán el apoyo a que hubiere lugar prestando el

debido acompañamiento a las entidades que así lo soliciten.

Artículo 9°. *Vigencia*. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación. Cordialmente,

*Claudia Blum de Barberi*, Senadora de la República; *Telésforo Pedraza Ortega*, Representante a la Cámara.

## OBJECIONES

Bogotá, D. C., 10 de julio de 2003

Doctor

WILLIAM VELEZ MESA

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Respetado señor Presidente

Sin la correspondiente sanción ejecutiva, el Gobierno Nacional se permite devolver por razones de inconstitucionalidad e inconveniencia el Proyecto de ley número 156 de 2001 Cámara, 271 de 2002 Senado, *por la cual se dictan normas de prevención y lucha contra el dopaje, se modifica la Ley 49 de 1993 y se dictan otras disposiciones*.

### 1. Objeciones por inconstitucionalidad

El artículo 19 del proyecto de ley señala:

“Artículo 19. *Sanciones*. Cuando el deportista incurra en alguna de las infracciones muy graves, previstas en el literal e) del artículo 11 de la Ley 49 de 1993, o en la presente ley, el tribunal deportivo respectivo aplicará las siguientes sanciones:

a) ...

c) Suspensión definitiva cuando incurra en violación de las normas sobre dopaje, por tercera vez”.

El artículo 21 del mencionado proyecto de ley señala:

“Artículo 21. *Repulsa al control*. El deportista que se niegue a someterse a controles de dopaje será excluido de la competencia y se aplicará la sanción prevista en el literal a) del artículo 19 de la presente ley. En caso de repetirse la situación por segunda vez se aplicará la sanción prevista en el literal b) del artículo 19 de la presente ley. Por tercera vez, habrá lugar a suspensión definitiva del literal c) del artículo 19.

El artículo 25 del proyecto de ley, igualmente señala:

*Tolerancia y participación en casos de dopaje*. El preparador físico, educador, entrenador, médico, dirigente y toda persona que esté vinculada al proceso de preparación y participación de los deportistas, que por cualquier medio promociere, incite, practiquen o suministre sustancias o métodos prohibidos en el deporte, u obstaculice su control, será suspendido por el término de dos (2) años para

cumplir las funciones deportivas que desempeñaba. En caso de reincidencia habrá lugar a suspensión definitiva.

Con estos artículos se vulnera el artículo 28 de la Constitución Política, el cual prohíbe la imposición de penas imprescriptibles.

En efecto, la Constitución Política dispone que en ningún caso podrá haber detención, prisión ni arresto por deuda, ni penas y medidas de seguridad imprescriptibles.

Como se puede apreciar, las disposiciones contenidas en los artículos 19, 21 y 25 del presente proyecto de ley desconocen lo preceptuado en el artículo 28 de la norma de normas, estando por lo tanto, ante un vicio de inconstitucionalidad que generaría su declaratoria de inexecutable.

### 2. Objeción por inconveniencia

Al efecto, es menester que el desequilibrio de las finanzas públicas ha sido factor determinante del deterioro de las condiciones económicas del país. La necesidad de financiar el déficit fiscal ha incidido de manera importante sobre variables clave del desarrollo, como el desplazamiento de la inversión privada, la pérdida de la competitividad internacional, el aumento insostenible del endeudamiento público y la limitada inversión pública, que conllevan, por lo tanto, al deterioro del crecimiento económico, al consecuente aumento del desempleo y, en general, al empobrecimiento de los colombianos.

El programa de ajuste fiscal que ha venido implementando el actual Gobierno, ha estado encaminado a lograr la estabilidad macroeconómica, tomando medidas conducentes a la reducción del déficit fiscal, a lograr la sostenibilidad de la deuda del sector público y a restablecer la confianza y la seguridad democrática, con el fin de abonar el camino que permita que la economía a tasas de crecimiento sostenidas, que posibiliten la creación de empleo y la reducción de la pobreza. Para lograr estos objetivos, es necesario mantener las decisiones de austeridad en el gasto, de tal forma que se garantice la sostenibilidad de las finanzas en todo momento.

Para asegurar que en el largo plazo las finanzas del Gobierno Central y de las entidades del sector público se mantengan dentro de unos límites compatibles con la sostenibilidad fiscal,

evitando un crecimiento explosivo de la deuda pública y garantizando una carga tributaria socialmente aceptable, se requiere continuar con la disciplina de ajuste fiscal.

En este sentido, el Gobierno Nacional atenderá, a través de las Leyes Anuales de Presupuesto, en forma prioritaria el normal funcionamiento del Estado y los proyectos determinados en el Plan Nacional de Inversiones Públicas.

Concretamente, los planes y proyectos incorporados en el Plan Nacional de Desarrollo recientemente aprobado, el Gobierno espera ejecutarlos, en cumplimiento del artículo 341 de la Constitución Política, con su respectiva incorporación en las Leyes Anuales de Presupuesto, que tal y como lo dispone el Estatuto Orgánico de Presupuesto, corresponderá a los ingresos que se pretendan recibir y sin afectar la estabilidad macroeconómica.

Se colige de lo anterior, que frente a las restricciones fiscales que afronta la Nación, por todos bien conocidas, no es procedente crear mayores presiones de gasto como aquella que se establece en el artículo 42 del proyecto.

Cordialmente,

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro Hacienda y Crédito Público,

*Alberto Carrasquilla Barrera*

La Ministra de Cultura,

*María Consuelo Araújo Castro*

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con los proyectos para segundo debate.

**Proyecto de ley número 123 de 2003 Senado, 046 de 2003 Cámara, por la cual se modifica parcialmente la planta de personal de la Cámara de Representantes, en desarrollo del artículo 150 numeral 20 de la Constitución Política (se crea la Sección de Contabilidad de la Cámara de Representantes).**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Señor Presidente y señores Senadores, yo me permití rendir ponencia favorable para

segundo debate a este proyecto, que es bastante sencillo en la medida de que sus autores, que son los miembros de la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, lo que proponen que en esa Corporación exista una oficina de contabilidad, curiosamente la Cámara de Representantes es una institución que no tiene quien le lleve la contabilidad y hoy día la Constitución y la ley exige que toda entidad pública tenga una oficina de contabilidad que registre el manejo financiero, el funcionamiento contable de esa entidad, el proyecto señor Presidente, propone crear un solo cargo y prevé que otros cargos sean trasladados de oficinas con menos funciones a esta nueva oficina de contabilidad de la Cámara; la Contraloría y la Procuraduría requieren permanentemente de la Cámara informes contables que esta no puede hacer porque no tiene oficina de contabilidad, la misma Fiscalía ha indicado que muchos de los robos, de los hurtos continuados y de los fraudes que han aquejado a esa Corporación, se han podido cometer precisamente porque no existe contabilidad; considero que estos argumentos señor Presidente y señores Senadores, son suficientes para pedirles la aprobación de este proyecto que de tener este debate terminaría su trámite legislativo; quedo a su disposición por si hay alguna duda sobre el articulado que es muy breve y que insisto simplemente trata de copar una omisión de la Ley 5ª, que le dio al Senado oficina de contabilidad pero no se la dio a la Cámara de Representantes. Gracias señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaria se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

#### **Se abre el segundo debate**

#### **La Presidencia manifiesta:**

La explicación del Senador Rojas, fue clara, se crea un cargo, el jefe de contabilidad yo supongo que el articulado reglamenta las funciones del jefe de contabilidad.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el articulado propuesto?

Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 123 de 2003 Senado, 046 de 2003 Cámara, *por la cual se modifica parcialmente la planta de personal de la Cámara*

*de Representantes, en desarrollo del artículo 150 numeral 20 de la Constitución Política (se crea la Sección de Contabilidad de la Cámara de Representantes).*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República?

Y estos responden afirmativamente.

#### **La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Muy bien, le informo a la comisión que el decreto mediante el cual fuimos citados a extraordinarias incluido el Proyecto de ley 131/2003 Senado; 174 Cámara, referente a las Cajas de Compensación familiar para autorizarlas a actividades financieras y otras disposiciones, eso obligo a la Mesa Directiva a incluir a este punto dentro del Orden del Día. La Corporación había acordado designar una subcomisión que va a trabajar para este tema, se ratifica la Corporación en esa decisión.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición presentada por el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

#### **Proposición número 176 de 2003**

(diciembre 19)

Aplázase la discusión del proyecto de Ley número 131 de 2003 Senado, 154 de 2003 Cámara, *por la cual se autoriza a las Cajas de Compensación Familiar adelantar actividad financiera y se dictan otras disposiciones.*

*Alfonso Angarita Baracaldo, Antonio Javier Peñaloza Núñez, sigue firma ilegible.*

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hugo Serrano Gómez.

Palabras del honorable Senador Hugo Serrano Gómez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Hugo Serrano Gómez,** quien da lectura a 2 proposiciones.

La Presidencia Somete a consideración de la plenaria las proposiciones leídas y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

#### **Proposición número 177 de 2003**

(diciembre 19)

Solicítase a la plenaria del Senado de la República, transmisión por televisión para el día 20 de abril de 2004, a partir de las 9:00 a.m., de la sesión de la Comisión Quinta del Senado,

relacionada con el debate sobre temas energéticos y el aumento del precio de los combustibles en Colombia.

*Hugo Serrano Gómez.*

\* \* \*

#### **Proposición número 178 de 2003**

(diciembre 19)

Se solicita muy respetuosamente al señor Contralor General de la República, doctor Antonio Hernández Gamarra y al señor Procurador General de la Nación, para que hagan el control posterior respectivo sobre la extensión del contrato Guajira con la Chevron Texas y sobre el contrato Bacatá-Primavera-La Costa, y rindan a la plenaria del Senado de la República a finales de marzo del próximo año, el informe correspondiente.

*Hugo Serrano Gómez, Miguel A. de la Espriella Burgos.*

#### **La Presidencia manifiesta:**

A ver, anunciamos esto sobre televisión, porque veo varias proposiciones. Yo les he expresado en varias oportunidades y nadie se ha interesado. Tenemos 8 horas más que no hemos puesto a disposición de ustedes, porque nadie se ha interesado en hacerlo. A partir del mes de febrero entran estas 8 horas a disposición del Senado, nuevas; horarios; tenemos una hora muy buena, el domingo de 11 y media de la mañana a 12 y media, es una hora nueva, tenemos todos los días de la semana de 10 a 11, antes de que comience el trabajo de comisiones. Hay propuestas para que los Senadores que deseen hacer uso de estos espacios, se programen o unos debates o unos informes parlamentarios o lo que deseen, de manera es solo un problema de que quien desea hacer uso de los espacios lo coordine con la oficina de comunicaciones, estamos programando la forma de hacer la producción de estas emisiones, para tener la oportunidad pues de aprovechar este nuevo horario que es adicional al que tiene la Corporación, 11:30 a 12:30, oímos sugerencias, por sugerencias es, si quieren que estructuremos en este horario, especialmente en las horas mejores unos programas con unos debates entre 2 ó 3 Senadores para temas específicos o si prefieren que hagamos informes parlamentarios y quien desee utiliza estos espacios por 15 ó 20 minutos, oímos las propuestas pero la idea es que a partir de febrero, pues la Corporación los utilice, porque ya nos fueron asignados en la parrilla mediante resolución de la Comisión de Televisión y pues sería, no porque estamos estructurando la forma de hacer la producción de los programas, pero están a disposición de la Corporación, ahora tenemos también adjudicados todos los días de la semana de 11 de la mañana a 4 de la tarde la emisión, eso va a multiplicar la posibilidad de transmitir y retransmitir el trabajo en las Comisiones Constitucionales y tenemos para plenarias, martes, jueves y viernes de ser necesario de Senado la transmisión continua, Senador Robledo.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición presentada por el honorable Senador Germán Vargas Lleras.

**Proposición número 179 de 2003**

(diciembre 19)

Autorícese sesionar en el receso legislativo a todas las Comisiones Legales y Especiales del honorable Senado de la República.

*Germán Vargas Lleras.*

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

Palabras del honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo,** quien da lectura a una proposición.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

**Proposición número 180 de 2003**

(diciembre 19)

Se solicita a la plenaria del honorable Senado de la República, aprobar la transmisión por Señal Colombia, de la sesión que realizará la Comisión Quinta Constitucional Permanente del Senado, el martes 30 de marzo de 2004, en las instalaciones de esta célula legislativa, a las 9.30 a.m., con citación a la señora Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, doctora Sandra Suárez Pérez, para analizar el impacto de las fumigaciones aéreas contra los cultivos ilícitos en el medio ambiente del país, y especialmente en los parques nacionales.

*Jorge Enrique Robledo Castillo.*

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda.

Palabras del honorable Senador Rafael Pardo Rueda.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Rafael Pardo Rueda:**

La pregunta es si también Comisiones Accidentales, en particular una comisión sobre el sistema de salud que se aprobó y que la idea es trabajar precisamente.

**La Presidencia manifiesta:**

Claro las Comisiones y Subcomisiones fueron designadas para rendir su informe en el mes de marzo, muy bien.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Edgar Artunduaga Sánchez.

Palabras del honorable Senador Edgar Artunduaga Sánchez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Edgar Artunduaga Sánchez:**

Señor Presidente, en la Secretaría hay una proposición, señor Secretario en la Secretaría

hay una proposición de la Comisión de Seguimiento de los Organismos de Control que propone y le pide a la plenaria que autorice la sesión todos los jueves a partir de las 10 de la mañana con transmisión de Señal Colombia, quienes pertenecemos a esa Comisión queremos darle vida, queremos darle la fuerza necesaria y la dimensión que requiere esa Comisión, la proposición está en la Secretaría y por ser los jueves no habría colisión con ninguna otra Comisión, que generalmente sesiona martes o miércoles, yo le sugeriría señor Secretario que se la transmitiera al señor Presidente, a ver si se puede instituir esa.

**La Presidencia manifiesta:**

¿Es qué Comisión Senador Artunduaga?

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Edgar Artunduaga Sánchez:**

Seguimiento de los Organismos de Control.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

A ver, pero recuerde usted que vamos a tratar de aprovechar también para hacer retransmisión de las sesiones de una respectiva Comisión cuando coincidan con otra, digamos qué bueno que todos los jueves excepto que se presente algún jueves esa circunstancia, porque también cómo hacemos para a probarle a una sola comisión el uso de todos los jueves de la televisión.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Edgar Artunduaga Sánchez:**

Señor Presidente, para nosotros poder organizarnos con los invitados, yo sugiero en consecuencia que sea dos veces al mes, es decir cada 15 días que pueda sesionar esa Comisión.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Digamos que sí, si no interfiere con alguna retransmisión de alguna comisión, lo pueden usar excepto que interfiera con alguna retransmisión, le parece Senador Artunduaga.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Edgar Artunduaga Sánchez:**

Sí, señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Samuel Moreno Rojas:**

Presidente, yo creo que lo más sencillo y como ha funcionado es cuando exista una sesión que por su importancia, por el debate, por los temas a tratar sean de interés general, pues eso se justifica la transmisión, pero me parece que decir que a una Comisión Legal se le asigna un día, o dos días al mes para transmitir las sesiones, si no hay tema eso estaría interfiriendo con otras comisiones, que se siga actuando como hasta ahora se ha venido actuando, cuando hay una proposición aprobada por cada Comisión, que se traiga a la plenaria para autorizar el debate, y en ese sentido Presidente, hay dos proposiciones aprobadas por la Comisión Sexta del Senado, que están en manos de la Secretaría que son dos

debates que infortunadamente por problemas técnicos no se pudieron transmitir, entonces Presidente le pido a la plenaria que apruebe la transmisión de la Comisión Sexta de un debate sobre el tema de Telecom, y otro debate sobre el tema del tabaquismo, de un proyecto de ley que regula la publicidad de los cigarrillos en televisión; esas proposiciones están radicadas hace 2 semanas en la Secretaría.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Bueno, vamos a terminar de discutir la proposición del Senador Artunduaga; digamos que en principio Senador Artunduaga, si no está prevista ninguna transmisión para el jueves, pueden hacer uso de la misma, ¿le parece?

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Edgar Artunduaga Sánchez:**

Señor Presidente, yo prefiero invertir la propuesta, cediendo aún más, que una vez al mes pueda sesionar la Comisión porque el proceso de la Comisión tiene autorizado citar al Contralor, al Procurador, al Fiscal y ya lo ha decidido, pero si no tenemos fechas definidas de televisión y estamos un poco al azar.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Bueno le propongo una cosa Senador Artunduaga, aprobemos su proposición por el primer mes, el primer mes, ahí tienen ustedes la posibilidad de evacuar todas esas citaciones, y a partir de ese momento miramos cómo evoluciona el trabajo de las demás Comisiones ¿le parece? En esas condiciones ¿Lo aprueba la Corporación?

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición presentada por el honorable Senador Edgar Artunduaga Sánchez y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

**Proposición número 181 de 2003**

(diciembre 19)

Autorízase a la Comisión de Seguimiento de Control, la sesión todos los jueves, a partir de las 10:00 a.m., con transmisión de Señal Colombia.

*Edgar Artunduaga Sánchez.*

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición presentada por el honorable Senador Samuel Moreno Rojas y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

**Proposición número 182 de 2003**

(diciembre 19)

Autorícese por parte de la Mesa Directiva del honorable Senado de la República, la transmisión por Señal Colombia de la sesión programada por la Comisión Sexta del honorable Senado, a la cual se encuentran citados la señora Ministra de Comunicaciones, doctora Martha Pinto de De Hart; el señor Presidente de Colombia Telecomunicaciones, doctor Alfonso Gómez Palacio y el señor Agente Liquidador de Telecom, doctor Francisco Estupiñán.

*Samuel Moreno Rojas.*

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición presentada por el honorable Senador Samuel Moreno Rojas y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

**Proposición número 183 de 2003**

(diciembre 19)

Por tratarse de un tema de interés nacional, como lo es el tabaquismo, autorícese por parte de la Mesa Directiva del honorable Senado de la República, la transmisión por Señal Colombia de la sesión programada por la Comisión Sexta del honorable Senado, a la cual se encuentran citados la señora Ministra de Comunicaciones, doctora Martha Pinto de De Hart, el señor Ministro de la Protección Social, doctor Diego Palacio Betancourt y el señor Director de la Dirección Nacional de Estupeficientes, Coronel (r.) Alfonso Plazas Vega.

*Samuel Moreno Rojas.*

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo.

Palabras del honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:**

Gracias señor Presidente, señor Presidente para que se aclare y quede constancia en el acta de la sesión de la fecha ¿si las Comisiones Constitucionales que están ya facultadas para poder sesionar durante el receso, pueden aprobar proyectos de ley en primer debate que están pendientes, ¿o no los pueden aprobar?

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

No Senador Angarita, no tienen facultad de aprobar proyectos, tienen facultad de sesionar, ejercer control político, pero no estando reunido el Congreso no pueden aprobar iniciativas ni discutir articulado de ningún proyecto; pueden avanzar en el debate, pero no pueden votar proyectos de ley.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:**

Pero sí se puede discutir el articulado y esperar.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Pueden adelantar sesiones, adelantar foros, pero formalmente no pueden votar ninguna iniciativa legal; Senador Bernal.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Antonio Bernal Amorocho.

Palabras del honorable Senador Jesús Antonio Bernal Amorocho.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Antonio Bernal Amorocho, quien da lectura a una proposición.**

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

**Proposición número 184 de 2003**

(diciembre 19)

Autorícese a la Comisión Séptima adelantar el foro sobre la situación de la Caja Agraria, con transmisión de televisión; citación al Ministro de Hacienda, y proferir la invitación al Gerente de la Caja Agraria en Liquidación.

*Jesús Bernal Amorocho.*

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Puello Chamí.

Palabras del honorable Senador Jesús Puello Chamí.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Puello Chamí:**

Gracias Presidente, solamente para hacer una observación, señor Presidente, tenemos aquí dos *Gaceta del Congreso*, que tienen numeraciones diferentes pero tienen el mismo contenido, esto no sé si pueda dar motivo de algún vicio en el trámite y por eso quiero que se tenga en cuenta señor Presidente, porque allí está contenido todo el proyecto de la ponencia y el articulado relacionado con la reforma tributaria. Entonces hay dos ponencias, hay dos *Gaceta del Congreso* con diferentes números pero tienen el mismo contenido. La 691 y 692 señor Presidente, son dos *Gaceta del Congreso* con el mismo contenido, exactamente pero tienen numeración diferente, donde está la reforma tributaria iguales.

**El Secretario:**

El señor Senador, la una es de Cámara la otra es de Senado.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jesús Puello Chamí:**

Pero dice Senado y Cámara.

**El Secretario:**

Es lo mismo porque los textos son iguales pero son dos publicaciones, la Cámara tiene que publicar y el Senado también.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco:**

Porque después de mucho forcejeo y de dificultades logramos por la premura también del tiempo, es decir, de estas sesiones extras y de los días en los cuales están celebrando muy próximos al 24 de diciembre, o sea, la Nochebuena, logramos ponernos de acuerdo con la ponencia y sobre todo en un texto de articulado, hasta el artículo 73 y hay una serie de artículos sobre los cuales ya se hablará, pero en todo eso hubo de acuerdo en el sentido de incorporarlos a la ponencia; por eso son los mismos textos y por eso la *Gaceta del Congreso* está con numeración continuada, uno para la Cámara como ya lo dijo el Secretario y otra para el Senado porque así es el reglamento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Habib Merheg Marún.

Palabras del honorable Senador Habib Merheg Marún.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Habib Merheg Marún, quien da lectura a una proposición.**

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

**Proposición número 185 de 2003**

(diciembre 19)

Autorícese adelantar el foro sobre el ALCA, el TLC y los Acuerdos Bilaterales y Multilaterales de Comercio, para el 19 de febrero de 2004, con transmisión de televisión.

*Habib Merheg Marún, Jorge Enrique Robledo Castillo, Camilo Armando Sánchez Ortega, Luis Humberto Gómez Gallo.*

**La Presidencia manifiesta:**

Le rogamos también a la subcomisión designada en el tema de Cajas procurar en los meses de enero y febrero Senador Zuluaga, Oscar Iván Zuluaga, les encargamos especialmente a la subcomisión designada en el tema de las Cajas tratar de presentar un trabajo en relación con este proyecto para el mes de marzo ya definitivo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Oscar Iván Zuluaga Escobar.

Palabras del honorable Senador Oscar Iván Zuluaga Escobar.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Oscar Iván Zuluaga Escobar:**

Sí, Presidente, así lo hemos previsto y eso obedece básicamente la solicitud del aplazamiento, de hacerles unas mejoras sustanciales al proyecto sobre todo en lo que tiene que ver con la parte de captación del ahorro de los trabajadores y empresas afiliadas y pueden tener la certeza que en el mes de marzo vendremos con una propuesta importante, mejorada, y muy estructurada para consideración de plenaria del Senado de la República.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición presentada por el honorable Senador Rafael Pardo Rueda y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

**Proposición número 186 de 2003**

(diciembre 19)

Solicítese televisión para transmisión de debates realizados por la Comisión de Paz, durante el receso.

*Rafael Pardo Rueda, Claudia Blum de Barberi.*

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

Palabras del honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:**

Gracias señor Presidente, he estado observando lo que ha sucedido está sucediendo en la Plaza de Armas del Palacio Presidencial, en donde los colombianos en general han manifestado un amplio deseo de solidaridad con el soldado colombiano. Ahí hay un número grande de lisiados que están defendiendo la Patria y respondiendo con entusiasmo a las exigencias que se presentan, en situaciones además bastantes dolorosas, por mi parte yo hice una pequeña contribución, modesta contribución al caso, pero a mí se me ocurre y quisiera proponer en el Senado que no sería malo que a través de la Secretaría en una contribución voluntaria apareciese allí esta Corporación manifestando su solidaridad con quienes están defendiendo nuestras vidas.

Gracias señor Presidente.

**La Presidencia interviene:**

¿Para que nos desplazemos? ¿En qué consistiría Senador Gómez?

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:**

Simplemente hacer una contribución que la podríamos tramitar a través de la Secretaría, para que después alguien que se quede una constancia de que los Miembros del Senado de la República voluntariamente dieron una contribución en dinero y que eso permita que la Corporación de alguna manera, porque somos nosotros personas de alto riesgo que estamos especialmente bajo la protección de ellos, demostremos nuestra solidaridad con quienes están ofrendando la vida.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Señor Secretario, tome nota y vamos a lo largo de esta noche procurar hacer un recaudo entre quienes voluntariamente lo deseen, para contribuir al acto en relación con la jornada que se adelanta de los soldados lisiados ¿Desean los Senadores disponer del retroactivo para este efecto?

Pero en todo caso hagamos el esfuerzo le ruego Secretario ver quiénes contribuyen, vale la pena que nos hagamos presentes. Quiero dejar una constancia el editorial del periódico *El Tiempo* hoy compromete a todo el Congreso con la aprobación de un proyecto de ley, no es cierto el Senado de la República hace 2 meses en un acto que ustedes recordarán que inclusive estuvo acompañado de una gran bandera que se colocó en este lado del recinto con la presencia de los soldados lisiados votó esa iniciativa y si no se convirtió en ley de la República, es responsabilidad de la Cámara de Representantes. Aquí vino el Senador Clopatofsky, que era ponente o autor del mismo y hace dos meses y medio el Senado aprobó esa iniciativa de manera que no es el Congreso quien no ha tramitado la misma como lo señala hoy el editorial del periódico *El Tiempo*.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

**Proposición número 187 de 2003**

(diciembre 19)

Con el fin de adelantar el debate a la señora Ministra de Relaciones Exteriores, en el cual absolverá el cuestionario aprobado en sesión plenaria del Senado de la República, mediante Proposición número 239 del 22 de abril de 2003, solicito sea aplazado dicho debate para el día 13 de abril de 2004, con transmisión por televisión.

*Luis Carlos Avellaneda Tarazona.*

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por los honorables Senadores Luis Carlos Avellaneda Tarazona y Jorge Enrique Robledo Castillo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo.

Palabras del honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo:**

Gracias señor Presidente, me imagino que lo que están haciendo los que presentan la proposición, es tratando de coger turno para los debates que habrán de venir en la próxima legislatura, porque yo tengo entendido, desde luego no me sé de memoria el reglamento, tengo entendido que los debates no hacen tránsito, ni las proposiciones hacen tránsito, ni siguiera de un día para otro, mucho menos de un período a otro. Yo quería hacerle esta reflexión para que las personas que estaban presentando esto, pues desde luego lo hacen con muchísimo entusiasmo para coger turno como decíamos, pero acuérdesse señor Presidente que hay unos debates que se quedaron enmochilados; hay un debate económico que está planteado que no se pudo realizar y hay un debate sobre Nicaragua también que viene bien atrasado. Gracias.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Usted figura de primerísimo punto Senador de la República Vélez, como nos habíamos comprometido; ahora, me informa el Secretario y no recuerdo conocer ningún artículo que dentro de la misma legislatura lo impida; pero vamos a tratar de respetar el calendario que traemos, procuraremos, (ya se la voy a conceder) procuraremos en la segunda semana de marzo que se inician las sesiones presentar el calendario y respetarlo para todas las citaciones. Ahora, eso quisimos hacer este semestre pero deben reconocer los Senadores que con anterioridad al debate electoral cada vez que lo requerimos

para que adelantaran los debates, se negaron a hacerlo, todo querían hacerlo en la última semana de noviembre y por eso resultó imposible cumplir con todas las citaciones; pero vamos a hacer un esfuerzo muy grande para organizar estos debates programarles fecha y tratar de respetarlas siempre y cuando los citantes en la fecha que esté programada concurren al debate. Senador Moreno.

Moción de orden.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Moreno de Caro:**

Gracias Presidente, quiero llamar la atención suya y del señor Secretario, en el sentido de que ya fue aprobado postergar para el próximo período el debate que ha venido postergándose por tres semestres consecutivos sobre educación, que lo suscriben Moreno de Caro, Moreno Rojas y Dussán. Entonces quiero sugerirles para no traer dos veces a la Ministra de Educación acá, simplemente unamos el de Robledo con el nuestro si su Señoría lo permite así, de lo contrario estamos haciendo que en un lapso de un mes venga dos veces el mismo Ministro.

**La Presidencia interviene:**

¿Senador Robledo está de acuerdo? Se nos fue Robledo. ¿Ambos suscribe Robledo?

**El Secretario:**

Robledo y Avellaneda.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:**

Señor Presidente, ocurre que son dos cuestionarios totalmente diferentes y no creo que se alcancen a agotar, dados los interrogatorios y entonces desde ese punto de vista creo yo que no va a ser lo suficientemente productivo señor Presidente, ese es nuestro punto de vista.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

**Proposición número 188 de 2003**

(diciembre 19)

Con el fin de adelantar el debate a la señora Ministra de Educación Nacional, donde absolverá el cuestionario radicado el día 14 de octubre de 2003, el cual fue debidamente aprobado en sesión plenaria del Senado de la República, solicitamos sea aplazado dicho debate para el día 27 de abril de 2004, con transmisión por televisión.

*Jorge Enrique Robledo Castillo, Luis Carlos Avellaneda Tarazona.*

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gabriel Ignacio Zapata Correa.

Palabras del honorable Senador Gabriel Ignacio Zapata Correa.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Gabriel Ignacio Zapata Correa:**

Gracias señor Presidente, simplemente como sé que los Senadores van a estudiar ahora la *Gaceta del Congreso* 692 que es la que vamos a trabajar para la reforma tributaria, es muy importante para no confundirnos sobre qué articulado vamos a trabajar, es el que se inicia en la página 10 que dice: Articulado propuesto para segundo debate al proyecto de ley de reforma tributaria, y no se confundan con el articulado que es el de la página 25 donde se consignó lo que fue aprobado en primer debate, para poder que coincidamos con el número del articulado cuando iniciemos en el día de mañana la aprobación de los diferentes artículos.

Quería hacer esa precisión señor Presidente, para que puedan ellos tener claridad, sobre cuál texto del articulado vamos a trabajar y además precisar que en la ponencia se incluyeron para que todos tengan la posibilidad de analizarlas una serie de proposiciones que de acuerdo con la clasificación que se hizo por los ponentes, quedaron consignadas para traerlas a discusión de las plenarias. Por eso quería hacer esa aclaración señor Presidente, para poder que, cuando abordemos el tema en el día de mañana

tengamos la claridad necesaria en el manejo de la Gaceta Oficial que es sobre la que vamos a trabajar en la discusión. Gracias señor Presidente.

Por Secretaría se da lectura a una comunicación remitida por el señor ex Ministro del Interior y de Justicia, doctor Fernando Londoño Hoyos, allegada a la Mesa Directiva.

Bogotá, diciembre 11 de 2003

Señor Doctor

GERMAN VARGAS LLERAS

Presidente del honorable Senado de la República

Ciudad

Muy distinguido Presidente:

Encuentro mi retiro del Ministerio del Interior y de Justicia como la más propicia ocasión para rendirle al honorable Senado un tributo de gratitud y un homenaje de admiración.

Fueron intensos los quince meses en que tuve el honor de representar al Gobierno de Colombia ante el Poder Legislativo. Esa faena me ha dejado la extraordinaria remuneración que suponen las buenas leyes que se promulgaron y los grandes aciertos en el diseño de la política colombiana del futuro. Tan espléndidos resultados se dieron en extraordinario ambiente

de investigación de los asuntos nacionales y dentro de las más nobles reglas de la consideración, la cooperación y el respeto recíproco.

Al dejar mi tarea, queda también mi constancia de que el Congreso de la República merece con plena justicia, en cuanto lo conocí y pude presenciar sus desvelos y afanes, el glorioso título de Admirable.

Ruego al señor Presidente, ser portador de este mensaje ante sus colegas de Corporación, y aceptar junto con ellos los renovados sentimientos de mi admiración y gratitud.

*Fernando Londoño Hoyos.*

Siendo las 9.45 p.m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el próximo sábado 20 de diciembre de 2003, a las 00:05 a.m.

El Presidente,

*GERMÁN VARGAS LLERAS*

El Primer Vicepresidente,

*EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA*

El Segundo Vicepresidente,

*ALVARO ARAUJO CASTRO*

El Secretario General,

*EMILIO OTERO DAJUD*